



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Miércoles, 30 de junio de 2021

Número 78

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

- 118990 Trámite de audiencia en el expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de Costa de la zona de Las Arenas, T.M. de Arico 10315

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD

- 18407 Resolución por la que se somete a información pública, el estudio de viabilidad para la contratación en régimen de concesión de servicio público de la realización de los trabajos de maquetación y edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOPTF) 10317

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 119761 Aprobación del proyecto de Cierre de Centro de Transformación C600016 "Hospital Insular" 10325

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

- 118969 Delegación de las funciones atribuidas a la Junta General 10326

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 119762 Aprobación inicial del proyecto "Urbanización de Exteriores Museo Benahoarita (Los Llanos de Aridane)" 10326

- 120811 Delegación de competencias en el expediente "Urbanización de Exteriores Museo Benahoarita (Los Llanos de Aridane)" ... 10327

- 121457 Corrección de error de la aprobación del proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a centros especiales de empleo de iniciativa social..... 10327

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

- 120445 Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Transporte de Agua..... 10361

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 118981 Información pública del proyecto básico y de ejecución de las obras para la cubierta de pista polideportiva en Guargacho.... 10361

- 120759 Aprobación de la Modificación del Anexo-Tarifas de la ordenanza de precios públicos del Patronato Insular de Música (PIM) para la temporada de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife 2021/2022 10361

- 120838 Extracto de la convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradiciones de Canarias durante el año 2021 10364

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

120927	Aprobación inicial de la “Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad en la Isla de Tenerife 2020-2030”	10368
121086	Evaluación de impacto ambiental simplificada del “Proyecto para la Construcción de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Valle de Guerra”	10368
120945	Bases reguladoras de subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias	10369
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
119456	Bases reguladoras y convocatoria de la subvención para el fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2021	10409
121218	Exposición pública del expediente de la Modificación Presupuestaria P-2/2021 en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario	10428
121220	Exposición pública del expediente de la Modificación Presupuestaria P-3/2021 en la modalidad de Suplemento de Crédito	10428
AYUNTAMIENTO DE AROÑA		
119542A	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 15	10429
119542B	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 17 (Tarifa XII)	10429
119542C	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 30	10430
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA		
122159A	Modificación de Créditos nº 13/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito	10430
122159B	Modificación de Créditos nº 14/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario	10431
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE		
118970	Lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de 2 plazas de Policía Local	10431
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA		
119061	Extracto de la convocatoria de ayudas al estudio de transporte, para material infantil, primaria, secundaria, bachillerato y de libros 2021/22	10434
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
120773	Decreto de Alcaldía 2021/1786 relativo a la integración de la Junta de Gobierno Local y la designación de los Tenientes de Alcalde	10434
120808	Decreto de Alcaldía 2021-1802 relativo a delegaciones genéricas y especiales de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia	10435
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		
120147	Aprobación del Padrón de la entrada de vehículos y reserva de aparcamientos y ocupación de la vía pública con mesas y sillas	10439
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
119149	Declaración de vehículo retirado de la vía pública y ubicado en dependencias municipales	10439
120067	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020	10440
120068	Resolución de la Alcaldía nº 2021001869 relativo al procedimiento de revisión de oficio de la Comunicación Previa y Acta de Inspección	10440
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
119970	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020	10441
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
119615	Extracto de Acuerdo del Reglamento Municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal	10441
120729	Convenio de cesión gratuita y voluntaria de terrenos destinados a viarios por el PGO, expediente 2021001027	10441
120730	Convenio de cesión gratuita y voluntaria de terrenos destinados a viarios por el PGO, expediente 2020003217	10442
120731	Convenio de cesión gratuita y voluntaria de terrenos destinados a viarios por el PGO, expediente 2021002727	10443
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
120732	Extracto de la convocatoria de subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S) del Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria de Santa Úrsula para el año 2021	10444
121241	Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito	10445
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
120995A	Expediente nº 2021003423 notificación a Concepción Gorrín González	10446
120995B	Expediente nº 2021003423 notificación a Herederos de Ismael Esteban Jiménez Navarro	10446
120995C	Expediente nº 2021003423 notificación a Antonia Dorta Linares	10447
120995D	Expediente nº 2021003423 notificación a Herederos de María Luisa Gorrín Trujillo	10447
120995E	Expediente nº 2021003423 notificación a Antonio Navarro Fortes	10448
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE		
120436	Aprobación del Padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio	10448
120819	Asignación como personal asesor del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local	10449

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

119974 Relación definitiva de admitidos y excluidos para cubrir una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local 10449

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

122346 Aprobación provisional del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito 2/2021 10451

V. ANUNCIOS PARTICULARES**AQUALIA, S.A.**

83425 Plazo para el cobro en voluntaria de los recibos de la tasa del servicio de agua y saneamiento correspondientes al segundo bimestre de la Villa de Arafo 10451

111498 Plazo para el cobro en voluntaria de los recibos de la tasa del servicio de agua y saneamiento correspondientes al tercer bimestre de la Villa de Arafo 10451

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS MERCEDES"

115966 Extravío de la certificación nº 807, a nombre de Rosario Dolores Calero Rodríguez..... 10452

COMUNIDAD DE AGUAS "SANTO DOMINGO"

119333 Extravío de la certificación nº 354, a nombre de Rui Miguel Truzzi Goncalves..... 10452

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR****Servicio Provincial de Costas en Tenerife****ANUNCIO****4251****118990**

RELATIVO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS (1.276) METROS DE LONGITUD, DE LA ZONA DE LAS ARENAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO, ISLA DE TENERIFE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el Asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de UN MES, para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General del Dominio Público Marítimo-Terrestre de esta Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y El Mar, (Plaza San Juan de la Cruz, s/n, Madrid, Despacho B-830). Se deberá concertar cita con este fin, citando la referencia de este escrito en la dirección de correo electrónico buzongdpmt@miteco.es.

Una copia del expediente podrá ser examinada en el Servicio Provincial de Costas de ese Ministerio en Tenerife, (Rambla de Santa Cruz número 169, Santa Cruz de Tenerife). Se deberá concertar cita con este fin, citando la referencia de este escrito en la dirección de correo electrónico bzn-costastenerife@miteco.es o llamando al teléfono 922.446.400/18.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.

NUM	RELACIÓN DE COLINDANTES Y/O INTERESADOS	REF. CATASTRAL
1	EN INVESTIGACION	38005A010007190000SQ
2	NO HAY DATOS	38005A01000861
3	NO HAY DATOS	38005A01000862
4	42936584T	5297421CS5059N0001XO
5	78349007J	5297420CS5059N0001DO

6	43832500C	5297417CS5059N0001DO
7	43790606D	5297416CS5059N0001RO
8	42067460T	5297415CS5059N0001KO
9	78696948X	5297414CS5059N
10	41952387L	5297210CS5059N0001AO
11	42063035Z	5297209CS5059N0001YO
12	78557082F	5297208CS5059N0001BO
13	28511257C	5297207CS5059N0001AO
14	42067126B	5297206CS5059N0001WO
15	15379362K	5297205CS5059N0001HO
16	41982417B	5297204CS5059N0001UO
17	X2386472S	5297203CS5059N0001ZO
18	42075044V	5297202CS5059N0001SO
19	41945448A	5298202CS5059N0001JO
20	78348996W	5298201CS5059N0001IO
21	07503542E	5298303CS5059N0001UO
22	41975179H	5298304CS5059N0001HO
23	41854858X	5298302CS5059N0001ZO
24	42032483Y	5298306CS5059N0001AO
25	42079984N	5298301CS5059N0001SO
26	41968066N	38005A010007180000SG
27	P3800001D	38005A010090050000SA
28	P3800001D	38005A009090060000SR
29	A38012340	38005A009000060000ST
30	NO HAY DATOS	38005A009000375
31	P3800500E	5402401CS5150S0001MU
32	01155048B	5401101CS5150S
33	43781543P	5401601CS5150S0001EU
34	42039484S	5501509CS5150S0001JU
35	41804936K	5501510CS5150S0001XU
36	78349010Q	5600608CS5150S0001XU
37	41982075Z	5600607CS5150S0001DU
38	42060766E	5501106CS5150S0001BU
39	42022426T	5501511CS5150S0001IU
40	41991330T	5501512CS5150S0001JU
41	41808037V	5501513CS5150S0001EU
42	41962407B	5501514CS5150S0001SU

43	X7885394M	5501515CS5150S0001ZU
44	41971529W	5501312CS5150S0001OU
45	42052941V	5501301CS5150S0001YU
46	Y8519440R	5501302CS5150S0001GU
47	41941980P	5501303CS5150S0001QU
48	EN INVESTIGACION	5501304CS5150S0001PU
49	42047011K	5501311CS5150S0001MU
50	42014659F	5501306CS5150S0001TU
51	41797626W	5501305CS5150S0001LU
52	43819877R	5501310CS5150S0001FU
53	41996618K	5501308CS5150S0001MU
54	41942890K	5501309CS5150S0002PI
55	41860458K	5501309CS5150S0003AO
56	P3800500E	5701703CS5150S0001QU
57	Y7825129Z	5801307CS5150S
58	41760150Q	5603808CS5150S0001XU
59	43617731W	5603808CS5150S0002MI
60	41872202N	5602509CS5150S0001FU
61	78348945C	5602613CS5150S0001RU
62	42023657N	5602614CS5150S0001DU
63	P3800500E	5602615CS5150S0001XU

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge M. Ortega Rodríguez.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Secretaría General Técnica

RESOLUCIÓN

4252

18407

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se somete a información pública, por el plazo de UN MES, el estudio de viabilidad para la contratación en régimen de concesión de servicio público de la realización de los trabajos de maquetación y edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOPTF), así como de las tarifas que estarán vigentes durante la ejecución del contrato.

El artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE

y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), determina que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, con carácter vinculante si concluye en la inviabilidad del proyecto. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

El contenido del referido estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Por otra parte, y en relación con los artículos 247.3 y 249.2 de la LCSP, el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el órgano al que corresponda la resolución de procedimiento, cuando la naturaleza de este lo requiera, podrá acordar un periodo de información pública, y que a tal efecto se publicará un anuncio en el Diario oficial que corresponda, al objeto que las personas físicas o jurídicas puedan examinar el expediente.

Como actuación previa a la contratación de la concesión del servicio público de referencia y de acuerdo con lo establecido en los artículos citados, se redacta estudio de viabilidad con fecha 21 de junio de 2021.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 130.3 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por el Decreto 14/2021, de 18 de marzo,

RESUELVO

Único. Someter a información pública, por el plazo de un mes, el estudio de viabilidad para la contratación en régimen de concesión de servicio público de la realización de los trabajos de maquetación y edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOPTF), así como de las tarifas que estarán vigentes durante la ejecución del contrato, que figura como anexo de esta resolución, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el mismo en el indicado plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.

El documento también podrá ser consultado por las personas interesadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado, o bien solicitando copia del mismo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: aagg.administracionespublicas@gobiernodecanarias.org

Asimismo, podrán formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Secretaría General Técnica del Departamento, o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA, María Adela Altamirano Mederos.

ANEXO

Estudio de viabilidad previo del contrato en régimen de concesión, del servicio público de edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOPTF)

Sumario

1. Objeto y justificación del estudio
2. Previsiones de la demanda
3. Inversiones
4. Costes directos
 - 4.1 Costes de personal
 - 4.2 Amortizaciones
 - 4.3 Otros costes
5. Costes de estructura (indirectos)
6. Otros costes y eventuales
7. Estudio de viabilidad
1. Objeto y justificación del estudio

Como queda establecido en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, el Boletín Oficial de la Provincia es el periódico oficial en el que se publicarán las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia de ámbito territorial provincial, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria. Los textos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia tienen la consideración de oficiales y auténticos. El Boletín Oficial de la Provincia es un servicio público de carácter provincial.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la CAC y de establecimiento de normas tributarias (BOC número 94, de 28.7.2000), la titularidad del servicio de edición de los boletines oficiales de las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife se asume por la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Consejería competente en materia de publicaciones oficiales de la Administración autonómica de Canarias.

El apartado 1 del artículo 130 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (en adelante Decreto 14/2021) indica que bajo la dependencia directa del Consejero o Consejera, la Secretaría General Técnica es el órgano de apoyo y coordinación administrativa de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, así como el responsable de las competencias en materia de publicaciones oficiales atribuidas a la misma. Y en el apartado 3 del mismo artículo, se dispone que, en materia de publicaciones oficiales, corresponden a la Secretaría General Técnica, la gestión del Boletín Oficial de Canarias y de los Boletines Oficiales de las Provincias.

Por otra parte, la disposición adicional segunda del Decreto 14/2021, que lleva por título “Régimen de Gestión de los Boletines Oficiales de las Provincias” establece que la gestión de los Boletines Oficiales de las Provincias continuará bajo el mismo régimen en el que fueron recibidos por traspaso de las Mancomunidades provinciales interinsulares, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

Como actuación previa a la contratación de la concesión del servicio público del BOP se va a redactar un estudio de viabilidad.

Dicha redacción deber realizarse de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, con carácter vinculante si concluye en la inviabilidad del proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Se considera que en el caso de la contratación en régimen de concesión, del servicio público del BOP es suficiente la realización de un estudio de viabilidad económico-financiera por las siguientes razones:

1. La publicación de los boletines oficiales provinciales de la Comunidad Autónoma de Canarias se viene prestando en régimen de concesión, al menos desde el año 1927 y hasta la fecha de la elaboración del presente estudio.

2. Sin suponer un cambio significativo en el objeto del contrato, sí se han previsto ciertas modificaciones en las obligaciones del servicio público que, tras su valoración, se considera que justifican un aumento en el importe de licitación del nuevo procedimiento.

3. Los ingresos con los que el adjudicatario debe completar la compensación por el servicio público que la Comunidad Autónoma le abonará, procederán principalmente de las tarifas del servicio público, cuya actualización debe, asimismo, valorarse.

Se considera, por tanto, que en este caso la realización de un estudio de viabilidad económica-financiera que analice las nuevas condiciones que pueden afectar al contrato es suficiente para justificar su viabilidad de manera previa a la tramitación del expediente de contratación.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda.

En este caso, se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato, los cuales pueden sufrir variaciones al alza o a la baja mientras se mantenga el régimen de las publicaciones que requieran la aplicación de tarifas.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con el fin de ser lo más eficiente posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión. lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del boletín oficial.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio la Consejería percibiría ingresos a través del canon que recibe del concesionario, sin que ello suponga en principio gasto alguno para el Gobierno, mientras que a

través de un contrato de servicio la Consejería no percibiría canon y además tendría que abonar el precio del servicio independientemente de la buena o mala gestión.

2. Previsiones de la demanda

Para la previsión de la demanda se va a considerar los ejercicios anteriores. Dado que en 2018 cambió el régimen de las publicaciones que requieren el pago de tarifas, no se ha considerado ese ejercicio. Por otra parte, se dispone del Informe de auditoría del año 2019, y del 2020, este último ha tenido entrada en este Centro Directivo, con fecha 18 de mayo de 2021. Ambos informes han sido realizados a la empresa concesionaria anterior.

- En relación con el ejercicio 2019, los ingresos estimados se calculan en base al ejercicio de 2019 que fueron de 80.323,23 euros (con IGIC).

- En relación con el ejercicio 2020, los ingresos mensuales correspondiente a 2020 son:

Facturación 2020	€ (con IGIC)
Enero	9.483,59
febrero	17.524,45
marzo	15.000,46
abril	4.999,92
mayo	11.268,71
junio	8.894,62
julio	15.252,49
agosto	10.036,68
septiembre	27.461,83
octubre	11.902,01
noviembre	2.030,16
diciembre	0,00
Total	133.854,92

A partir del 31 de octubre se deja de emitir boletines, si bien durante el mes de noviembre se emiten facturas correspondientes al mes anterior. Por ello, para la estimación media mensual solo se considerarán los meses de enero a noviembre.

Considerando que la media mensual estimada es de 13.182,48 euros (con IGIC), el estimado anual es de 158.189,71 euros para el ejercicio 2020.

A la vista de los resultados de la auditoría del ejercicio 2020, parece que las consecuencias ocasionadas por la pandemia sanitaria de la Covid-19, no han tenido un impacto significativo en la facturación anual, motivo por el cual dichos datos se tienen en cuenta para la realización de los cálculos de la viabilidad.

Para la estimación de los ingresos se aplicará un escenario conservador, el cual será la media de ambos ejercicios. Por tanto, se estima unos ingresos anuales de 119.256,47 euros (con IGIC). Dado que las tarifas llevan sin actualizarse desde el año 2006 a través de la ORDEN de 8 de febrero de 2006, por la que se actualizan las tarifas por la publicación de anuncios en los Boletines Oficiales de las Provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, se estima que sus actualizaciones supondrían un incremento del 20.30%. En cualquier caso, una vez actualizadas las tarifas, no se plantean otras actualizaciones durante la vigencia de la concesión de 5 años.

Con esta nueva actualización las tarifas serían las siguientes:

- Tarifa mínima por anuncio publicación urgente: 266,64 euros.
- Tarifa mínima por anuncio publicación ordinaria: 133,32 euros.
- Tarifa general publicación urgente: 1,94 euros por milímetro de altura por columna de 80 milímetros de ancho.
- Tarifa general publicación ordinaria: 0,97 euros por milímetro de altura por columna de 80 milímetros de ancho.

Además, se ha publicado el Real Decreto 327/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial “Boletín Oficial del Estado”, para adaptarlo al Tablón Edictal Judicial Único. Esta disposición señala en primer lugar que el Tablón Edictal Judicial Único será publicado electrónicamente por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, en este sentido se estima que existirá una reducción de los ingresos en el BOP debido a que los edictos dejarán de publicarse en los boletines provinciales. Se estima una reducción de los ingresos del orden del 15%.

Por otra parte, la Ley 5/2002 de los BOP establece en el artículo 3 que los entes locales provinciales están obligados a suscribirse al BOP, por lo que se debe contemplar en los ingresos de la concesión:

Artículo 3. Suscripción.

La suscripción al Boletín Oficial de la Provincia será obligatoria para los entes locales de la provincia, que deberán abonar la misma en los términos y con las excepciones que prevean las ordenanzas reguladoras.

El importe de la suscripción anual está establecido desde el año 2001 en 60,10 euros. Existen un total de 58 entidades locales (54 ayuntamientos y 4 cabildos).

En la siguiente tabla, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se estiman los ingresos anuales, donde se ha considerado solo tarifas ordinarias, de forma de obtener un estimado más conservador.

Estimado ingresos anuales	
Ingresos	113.409,51
Media 2019-2020	119.256,47
Facturación 2019	80.323,23
Facturación 2020	158.189,71
Igic (7%)	8.347,95
Facturación neta	110.908,52
Actualización tarifas	20,30%
Total con actualización	133.422,95
Reducción ingresos por nueva normativa	15,00%
Reducción sobre el total actualizado	20.013,44
Otros ingresos: Suscripciones	4.193,42
Tarifa	60,1
Actualización	20,30%
Número entidades	58,00
Total ingresos	117.602,92

3. Inversiones.

En cuanto a las inversiones directas en que podrían incurrir las empresas concesionarias, se consideran que estarían asociadas principalmente con la adquisición de material informático y mobiliario. La estimación de inversiones sería:

Estimado inversiones	
Equipamiento informático	5.000,00
Desarrollo SW	20.000,00
Mobiliario	4.000,00
Otros	200,00
Total	29.200,00

4. Costes directos

Los costes directos serían principalmente los costes de personal, los asociados con la amortización, y otros costes como los de mantenimiento, fungibles y material de oficina.

Se estima sobre un porcentaje de la inversión del orden del 5%, siendo el primer año inferior por no incurrir en costes de mantenimiento, con lo que el primer año se estima en un 2%.

4.1 Costes de personal

Se estima que son necesarios tres perfiles directos para los trabajos que se tienen que realizar. Las dedicaciones de las personas no tienen que ser a tiempo completo por lo que los perfiles pueden ser cubiertos por distintos trabajadores. Los perfiles y sus dedicaciones que se consideran suficientes teniendo en cuenta los periodos vacacionales son:

Perfiles	% dedicación
Director técnico	20,00%
Responsable de maquetación	80,00%
Oficiales de preimpresión	150,00%

Esta estimación se ha basado en la concesión que se está prestando actualmente, donde dedicaciones superiores al 100% hay que entenderlas que se acometerán por más de una persona trabajadora.

El convenio de referencia que se ha tenido en cuenta es el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares (2017-2018), y la Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2020 del Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares.

Teniendo en cuenta el Convenio de referencia, donde se han estimado los costes de antigüedad y se ha incluido un factor de incremento de los costes salariales adicional que además incluye el incremento salarial prorrateado durante los 5 años de la concesión, los costes salariales estimados para los perfiles a tiempo completo serían:

Nivel salarial	Grupo profesional convenio	Incremento	Salario base	Paga verano	Paga navidad	Paga marzo	Complemento lineal	Total bruto año	Con antigüedad	Con incremento adicional
1	Director técnico	10,00%	23.508,45	1.932,20	1.932,20	2.189,83	4.595,43	34.158,11	37.573,92	41.331,31
9	Responsable de maquetación	10,00%	12.658,40	1.040,42	1.040,42	1.179,14	4.595,43	20.513,80	22.565,18	24.821,70
12	Oficiales de preimpresión	10,00%	10.850,07	891,79	891,79	1.010,69	4.595,43	18.239,76	20.063,74	22.070,11

Teniendo en cuenta los costes salariales anteriores a tiempo completo, el coste de personal se estima prorrateando las dedicaciones, de la siguiente manera:

Costes personal	% dedicación	€
Director técnico	20,00%	8.266,26
Responsable de maquetación	80,00%	19.857,36
Oficiales de preimpresión	150,00%	33.105,16
Total		59.162,22
Total (con S.S.)	33,00%	78.685,75

4.2 Amortizaciones

Para la estimación de las amortizaciones se ha previsto que se apliquen sobre 5 años.

4.3 Otros costes

Se estima sobre un porcentaje de la inversión del orden del 5%, siendo el primer año inferior por no incurrir en costes de mantenimiento, con lo que el primer año se estima en un 2%.

5. Costes de estructura (indirectos)

Para los costes indirectos o de estructura se he tomado como referencia lo establecido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en el Expediente 40/19 sobre Materia: Gastos generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios. Aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 131 del RGLCAP a dichos contratos, donde se plantea para los gastos generales del 13% al 17% y al beneficio industrial el 6%.

En el informe 40/19 sobre “Gastos generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios. Aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 131 del RGLCAP a dichos contratos”, se concluye que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto los previstos para los gastos generales (del 13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), se puedan aplicar a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Destacar también que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales -TACRC-, en su Resolución 683/2016, se posiciona a favor de considerar dicho precepto reglamentario como orientativo para el resto de contratos, a partir de la consideración de la regulación del contrato de obras como una suerte de norma-marco.

De acuerdo con lo expuesto, con el fin de consensuar un criterio único y homogéneo en la determinación de los gastos a incluir en el valor estimado, puede concluirse que dada la obligatoriedad por parte de la LCSP de especificar en todos los contratos estos gastos generales de estructura y el beneficio industrial, se puede determinar como referencia la aplicación, a todos los contratos, a falta de norma específica, de lo establecido en el artículo 131 del RGLCAP.

En este sentido, se ha elegido para los costes indirectos el escenario más conservador y se ha aplicado el 17% sobre los costes directos. En estos costes también se incluyen aquellos relacionados con el soporte administrativo y el soporte informático.

6. Otros costes y eventuales

En estos costes se incluyen posibles costes financieros, así como otros costes eventuales. Se ha estimado en un 2% sobre los costes directos.

7. Estudio de viabilidad

A partir de los datos anteriores se realiza en estudio de viabilidad, teniendo en cuenta en el incremento que se ha aplicado a cada perfil se ha incluido el incremento salarial anual, no se plantean incremento incluye el incremento salarial anual en la siguiente tabla:

en €		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Ingresos		117.602,92	117.602,92	117.602,92	117.602,92	117.602,92	588.014,61
% actualización anual			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
Inversiones		29.200,00					
Costes		105.051,36	106.093,80	106.093,80	106.093,80	106.093,80	529.426,55
Directos		87.858,28	88.734,28	88.734,28	88.734,28	88.734,28	442.795,42
Personal		81.434,28	81.434,28	81.434,28	81.434,28	81.434,28	407.171,42
Amortización (años)	5	5.840,00	5.840,00	5.840,00	5.840,00	5.840,00	29.200,00
Otros(mantenimiento, fungibles,.)		584,00	1.460,00	1.460,00	1.460,00	1.460,00	6.424,00
% sobre inversión		2,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	
Costes estructural (indirectos)		14.935,91	15.084,83	15.084,83	15.084,83	15.084,83	75.275,22
% sobre costes indirectos	17,00%						
Otros costes y eventuales		1.757,17	1.774,69	1.774,69	1.774,69	1.774,69	8.855,91
% sobre coste directos	2,00%						
Flujo de caja		-16.648,44	11.509,12	11.509,12	11.509,12	11.509,12	29.388,06
Flujo de caja acumulado		-16.648,44	-5.139,31	6.369,81	17.878,94	29.388,06	
Canon		500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	2.500,00
Margen		12.551,56	11.509,12	11.509,12	11.509,12	11.509,12	58.588,06
%sobre ingresos		10,67%	9,79%	9,79%	9,79%	9,79%	9,96%

Se ha aplicado un canon mínimo de 500 euros/año. Con estos datos la rentabilidad media estimada es del orden del 10%.

Esta cifra del 10% es superior al beneficio industrial del 6%, cifra que en la actualidad, tal como se ha expuesto anteriormente, se toma como referencia para el beneficio industrial en el informe 40/19 sobre “Gastos generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios. Aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 131 del RGLCAP a dichos contratos”.

Por tanto, como conclusión de este estudio de viabilidad económico-financiero se puede extraer que la estructura de la concesión de servicios para la explotación del servicio público del BOP es viable económicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

4253

119761

Por Decreto de la Presidencia de fecha 21/06/2021, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

PROYECTO DE CIERRE DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN C600016 “HOSPITAL INSULAR”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.779,84 EUROS), de los cuales MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.663,40 EUROS) pertenecen a la prestación en sí, y CIENTO DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (116,44 EUROS) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

El VICEPRESIDENTE 1º, Fdo.: Alfredo Herrera Castilla.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

ANUNCIO

4254**118969**

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2021, acordó la delegación de las funciones atribuidas a la Junta General recogidas en el artículo 12 b) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, respecto a “Elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla” en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, dando cuenta a la Junta General de los acuerdos que se adopten en relación a las competencias delegadas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En San Sebastián de La Gomera, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, Juan Luis Mora Herrera.

CABILDO DE LA PALMA

Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías, y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

4255**119762**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 18 de junio de 2021:

“URBANIZACIÓN DE EXTERIORES MUSEO BENAHOARITA (LOS LLANOS DE ARIDANE)”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (334.735,15 EUROS).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que los referidos proyectos, permanecerán expuestos, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández.

**Área de Infraestructuras, Innovación,
Nuevas Tecnologías,
y Ordenación del Territorio**

ANUNCIO

4256

120811

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indican:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA: Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de fecha 18 de junio de 2021).

ÓRGANO DELEGADO: Miembro Corporativo Titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.

EXPEDIENTE: “URBANIZACIÓN DE EXTERIORES MUSEO BENAHOARITA (LOS LLANOS DE ARIDANE)”.

COMPETENCIA DELEGADA: Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández.

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERROR

4257

121457

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2021 se aprueba el PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICEN SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL

Y SOCIAL”, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 18 de junio de 2021, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.

En fecha viernes 25 de junio de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín número 76) el antes citado proyecto de bases reguladoras, pero se detecta que existe un error material en la referida publicación, dado que se anexa a las mismas el proyecto de bases reguladoras para la concesión por el Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social, las cuales ya estaban vigentes, y para evitar cualquier tipo de confusión entre posibles beneficiarios de las mismas, se anula el acuerdo anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha viernes 25 de junio de 2021 (Boletín número 76) y se publica un nuevo acuerdo rectificado, cuyo texto es el siguiente:

“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICEN SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL”

Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público que realicen proyectos de carácter social, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 6 que “en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: i) Asistencia social y servicios sociales.

II. El Excmo. Cabildo Insular de La Palma lleva varios años colaborando con centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público que realicen proyectos de carácter social, fomentando el ejercicio de actividades en el seno de las mismas con el objeto de dinamizar su funcionamiento en orden a la consecución de una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de la isla, fomentando el ejercicio de acciones que favorezcan el bienestar social de la población de la isla de La Palma, promocionando los colectivos que lo requieran, contribuyendo económicamente con la promoción de acciones tendentes a incentivar diferentes actividades que redunden en el beneficio de sus miembros y de la colectividad en general.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSSC) establece en su artículo 6 que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros objetivos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; promover la autonomía personal, familiar y de grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; hacer de los servicios sociales un factor productivo fundamental y generador de ocupación de calidad y normalizar la actividad económica del sector, promoviendo la responsabilidad social del tejido empresarial en la mejora de la respuesta a las necesidades sociales; favorecer la igualdad efectiva de las personas, prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo; garantizar el ejercicio de la capacidad de las personas en situación de vulnerabilidad cuando su capacidad ha sido modificada judicialmente, estableciendo programas de apoyo en las áreas en las que sea necesario por instituciones u organizaciones de tutela, protección y defensa de sus derechos; proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

Asimismo el artículo 7 de dicho texto legal, relativo a los principios rectores del sistema público de servicios sociales establece los principios de solidaridad, indicando que “además de garantizar la prestación de servicios sociales, los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social”, así como el principio de participación ciudadana, en el que se indica que “los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales.

Asimismo el artículo 40 establece que las administraciones públicas de Canarias fomentarán y facilitarán la participación de la ciudadanía y, en especial, de los colectivos de personas usuarias, de los profesionales, de los servicios sociales, de las entidades de iniciativa social, así como de los agentes sociales y económicos, en la determinación, planificación, implantación, seguimiento, evaluación y mejora de la gestión del sistema público de servicios sociales.

El artículo 47 establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Continúa el artículo 51 estableciendo que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de Canarias deben consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales de su competencia, y el artículo 52 del referido texto legal establece que “el sistema público de servicios sociales de Canarias se financiará con cargo a las aportaciones que realice cualquier otra entidad pública”

II. Es por ello intención del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma regular la aprobación de las bases en las que se articulen las condiciones que han de regir en aquellas subvenciones en las que el destino de las mismas sea contribuir al

desarrollo de las actividades o promoción de la prestación de servicios ya descritos.

III. Obra en el expediente administrativo Informe favorable de la Jefa de Servicio respecto a la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones que concede este Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los centros especiales de empleo de iniciativa social que realicen proyectos de carácter social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 2, del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión.

Segundo. El artículo 17.3 de la LGS establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Tercero. El artículo 22 de la LGS, relativo al procedimiento de concesión, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan

obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Por lo tanto, el procedimiento ordinario de otorgamiento de subvenciones será el de concurrencia competitiva, siendo el procedimiento de concesión directa el procedimiento excepcional, realizándose únicamente para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, en los convenios o en su normativa de regulación, las impuestas por norma de rango legal si ésta establece este tipo de procedimiento de concesión y las demás subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

III. Visto que el expediente administrativo que nos ocupa contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación, y el informe favorable del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 26 de febrero de 2021 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, al incluir dentro del Apartado 9, relativo a la Consejería de Acción Social “transferencias corrientes”, la línea de actuación 1, denominada FOMENTO PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTEGRANTES DEL SISTEMA CANARIO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, así como la línea de actuación 4, denominada GASTOS CORRIENTES DIRIGIDOS A PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES FAVORECEDORAS DE LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON VULNERABILIDAD SOCIAL.

Visto que las Bases Reguladoras de subvenciones cuentan con naturaleza jurídica reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, estableciendo el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que “corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar los proyectos de reglamento y ordenanzas”, y visto que el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1 d) del citado Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma, es el Pleno de la Corporación y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en la comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

Resultando que el artículo 81.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, se PROPONE al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el proyecto de Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público que realicen proyectos de carácter social, cuyo contenido literal es el siguiente:

“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICE SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL”.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva,

destinados a financiar proyectos que contemplen servicios de ajuste personal y social realicen centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan obtenido o puedan obtener los centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público solicitantes para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria de una subvención objeto de estas bases estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

2. Finalidad.

La subvención tendrá como finalidad fomentar los servicios de ajuste personal y social, los de rehabilitación, terapéuticos, integración social, cultural y deportivos que procuren al trabajador con discapacidad del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación de su relación social. Así como las acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de estos servicios a las personas con discapacidad de especial dificultad contratadas en los centros especiales de empleo.

3. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas a través de estas bases los centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público que realicen proyectos que contemplen servicios de ajuste personal y social participados por los Ayuntamientos de la isla de La Palma que, legalmente constituidos, prevean en su objeto social, la realización de actividades de carácter social. Dicho objeto social deberá venir recogido expresamente en sus Estatutos.

Se consideran Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, aquellos que están promovidos y participados en más de un 50%, directa o indirectamente,

por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponda a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

Asimismo los centros especiales de empleo beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias como mínimo con un año de antelación de la publicación de la convocatoria pública.

- Acreditar que disponen de sede social o delegación permanente en la isla de La Palma, o que los/las beneficiarios/as directos/as del proyecto sean residentes de la isla de La Palma. En el supuesto que la entidad solicitante tenga delegaciones diferenciadas en distintas islas, provincias o países, únicamente se entenderá como entidad beneficiaria de la subvención aquella que se presente bajo un mismo Número de Identificación Fiscal y cumpla con los requisitos anteriormente citados.

- Los centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público deberán estar participados por los Ayuntamientos (de la isla de La Palma).

- Acreditar que no están incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, en relación

con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGs).

- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social, y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y haber justificado en la forma prevista la totalidad de las subvenciones o ayudas que, en su caso, les hubiere otorgado esta Corporación en anteriores convocatorias. Además no podrán acceder a las subvenciones aquellas que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el 13.2g) de la LGS.

- Cumplir el resto de requisitos establecidos en estas Bases Reguladoras y en la normativa aplicable correspondiente.

4. Documentación a aportar.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

4.1. Una solicitud conforme al modelo incluido como Anexo I.

La solicitud deberá cumplimentarse y suscribirse por el/la Presidente/a del centro especial de empleo de iniciativa social.

4.2. Una memoria, de conformidad con el modelo incluido como Anexo III, y con el desarrollo pormenorizado de los aspectos puntuables de acuerdo con lo establecido en la Base Novena.

La memoria describirá el proyecto a realizar, la fundamentación, objetivos, actividades, período de ejecución, recursos necesarios y plan de financiación, así como evaluación del mismo.

4.3. El Número de Identificación Fiscal del centro especial de empleo de iniciativa social.

4.4. NIF/NIE de la persona que ostente la representación legal del centro especial de empleo de iniciativa social, documento de designación, acreditativo de la personalidad del/la solicitante, así

como certificado de cargo a fecha de solicitud de la subvención según Anexo II, así como escritura pública o de su modificación y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En su caso deberá aportar información sobre la inscripción en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.5. Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por el/la representante de la entidad o solicitante, por la que se autorice a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Anexo IV).

4.6. Declaración responsable de quien ostente la representación del centro especial de empleo de iniciativa social solicitantes de que la misma no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS para recibir ayudas o subvenciones y que, en el supuesto de subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal, así como en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores (Incluida dentro del Anexo I).

4.7. Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que el centro especial de empleo de iniciativa social desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es)

4.8. Documentación acreditativa de cada uno de los extremos sujetos a valoración establecidos en la Base 9.

Los antes citados Anexos podrán encontrarse en la web del Cabildo Insular de La Palma y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal de la entidad.

En relación a la documentación general que obre ya en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación. Deberán incluirse en la solicitud la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

5. Iniciación, procedimiento de concesión y plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras se iniciará de oficio, mediante Resolución de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social por la que se apruebe la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será mediante concurrencia competitiva, procedimiento regulado en el artículo 23 de la LGS mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la base número 9, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con la base 4, las solicitudes se presentarán por escrito mediante modelos normalizados (Anexos), que serán firmados por el/la representante legal de la entidad. La convocatoria, bases, el modelo normalizado de solicitud, y anexos estarán disponibles en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), así como en la Oficina de Atención al Ciudadano.

La solicitud irá dirigida a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma acompañada de la documentación a la que se hace referencia en los apartados anteriores, debiendo ser presentada en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o en los registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación incondicionada de las presentes bases y condiciones, requisitos y obligaciones que de las normas que la regulan.

Las entidades interesadas deberán aportar la documentación acreditativa de cada uno de los extremos sujetos a valoración establecidos en la Base 9.

La solicitud de subvención no se admitirá a trámite en el caso que la entidad solicitante no aportase la memoria del proyecto incluida como Anexo III. En el caso que dicha memoria se presentase de modo incompleto, será admitida a trámite, pero únicamente se entrará a valorar los apartados cumplimentados.

6. Subsanación de errores.

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, o no reúna los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la notificación del mismo, proceda a subsanar las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1

de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, con indicación que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada, siempre que se considere necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

7. Gastos subvencionables.

La subvención concedida irá destinada a sufragar los gastos de personal del proyecto subvencionado, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención durante el periodo de ejecución del mismo, siempre dentro del año en curso y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad beneficiaria.

Los gastos de personal podrán incluir el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la empresa.

Los gastos relativos al personal administrativo deberán ser proporcionales a la dedicación efectiva del mismo al proyecto, sin que supere el 20 por 100 del importe total subvencionado del programa. Este mismo límite se aplicará en el supuesto que las tareas administrativas se realicen a través de un servicio profesional contratado

Se considerará personal administrativo aquel que sea contratado con la categoría profesional de auxiliar administrativo y administrativo.

Respecto a las indemnizaciones por finalización de contrato, despido, jubilaciones serán subvencionables únicamente en la parte proporcional que se corresponda con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada y con la jornada laboral dedicada al proyecto.

Los gastos de personal se considerarán subvencionables en la parte correspondiente a la dedicación efectiva que se emplee en la ejecución de cada proyecto, haciéndose constar en la solicitud de subvención las horas a imputar al personal de cada proyecto.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el periodo de realización de la actividad subvencionada, abarcando el porcentaje correspondiente al proyecto subvencionado.

No serán gastos subvencionables los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados/as que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. Los gastos de dietas y kilometraje que se le abonen al trabajador/a deberán incluirse en su nómina.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores de suministro o prestación de servicios (esto es, supere la cuantía de 14.999,99 euros), la entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada, entendiéndose que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

Quienes contratan quedarán obligadas/os sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las entidades contratantes estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La entidad beneficiaria aportará junto con la solicitud de subvención y en todo caso con carácter previo a la subcontratación, autorización para la subcontratación de la actividad subvencionada. Dicha solicitud en ningún caso deberá aportarse después del 10 de noviembre del año en curso, cumplimentando el modelo incluido dentro del Anexo I (punto 7) indicando la actividad a subcontratar, porcentaje de la misma que se va a subcontratar, entidad con la que se va a subcontratar, u otros datos que se considerasen necesarios. Si no se dictase Resolución autorizando la referida subcontratación en el plazo de un mes, la misma se entenderá estimada por silencio administrativo.

La entidad beneficiaria presentará además, declaración responsable en la que se haga constar que el/la subcontratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8. Periodo de ejecución.

Los proyectos deberán ejecutarse dentro del año de la convocatoria pública, atendiendo en todo caso al periodo de ejecución fijado en la memoria de actividades por parte de la entidad beneficiaria, pudiendo comprender desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Los gastos subvencionables deberán ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación, que en todo caso será hasta el 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria o hasta el primer día hábil del mes de marzo siguiente al de la convocatoria.

9. Requisitos y criterios de valoración y otorgamiento de la subvención.

Los proyectos a subvencionar se desarrollarán en el ámbito territorial de la isla de La Palma.

Para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable que la solicitud sea presentada en tiempo y forma y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases.

Los criterios de valoración de las solicitudes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Máximo de puntos. 100 puntos
<p>La entidad cuenta con personal con Calificación de Discapacidad igual o superior al 33%..... 10 puntos.</p> <p>(Si la entidad no contase con personal con calificación de discapacidad igual o superior al 33%, obtendría 0 puntos en este subcriterio).</p>	Hasta un máximo de 10 Puntos
<p>Antigüedad de la entidad. Máximo 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más de 15 años: 10 puntos - De 10 a 15 años: 5 puntos. - Menos de 10 años: 3 punto. 	Hasta un máximo de 10 Puntos
<p>Calidad técnica del programa.</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación del proyecto. (Hasta 4 puntos). - Determinación adecuada de los objetivos. (Hasta 4 puntos). - La metodología a seguir, (Hasta 4 puntos). - Medios técnicos e indicadores de evaluación de los proyectos (Hasta 4 puntos). - Inclusión de perspectiva de género, tolerancia, integración, y fomento de hábitos saludables. (Hasta 4 puntos). 	Hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con el desglose descrito.
<p>Número de personas beneficiarias del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarias directas: Igual o superior a 20 personas: 10 puntos - Beneficiarias indirectas: Más de 100 personas: 5 puntos 	Hasta un máximo de 10 puntos.
<p>Proyecto de Actividades:</p> <p>Se valorarán las actividades objeto del proyecto presentado, pudiendo obtener en cada subapartado hasta el máximo de la puntuación indicada en función de las actividades a realizar, sin que la puntuación total de la suma de todos los subapartados supere la cantidad de 12 puntos.</p> <p>La puntuación de cada subapartado será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se desarrollasen actividades de rehabilitadoras o terapéuticas con las personas beneficiarias del proyecto. Hasta un máximo de 7 puntos. - Si se desarrollasen actividades de integración social dirigidas a las personas beneficiarias del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos. - Si se desarrollasen actividades de seguimiento y empleo con apoyo de las personas beneficiarias del proyecto: Hasta un máximo de 3 puntos. - Si se desarrollasen actividades formativas y/o de cualificación de las personas beneficiarias del proyecto. Hasta un máximo de 3 puntos. - Si se desarrollasen actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre: Hasta un máximo de 2 puntos. 	Hasta un máximo de 20 puntos.
<p>Contratación y Adecuación Recursos Humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos que mantengan o generen contratación de personal adecuado y especializado para su desarrollo podrán obtener la siguiente puntuación: <ul style="list-style-type: none"> - En el caso que el personal contratado para el proyecto sea el mismo, dando continuidad al personal en el desarrollo del proyecto: 15 puntos. - En el supuesto que el personal sea de nueva contratación: 10 puntos. 	Hasta un máximo de 15 puntos.
<p>Continuidad en la acción de los proyectos subvencionados en ejercicios anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el proyecto supone una continuidad respecto a un proyecto desarrollado en ejercicios anteriores obtendría 10 puntos. - Si el proyecto supone una nueva acción no desarrollada en ejercicios anteriores obtendría 5 puntos. 	Hasta un máximo 10 puntos.
<p>Proyectos que contemplen acciones experimentales o innovadoras.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el proyecto lleva a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar, obtendría 5 puntos. <p>(Si el proyecto no llevase a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar, obtendría 0 puntos en este subcriterio).</p>	Hasta un máximo 5 puntos.

Una vez obtenida la puntuación resultante de la suma de los criterios de valoración, las entidades cuya puntuación global alcance los 100 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada hasta el máximo del crédito de la convocatoria.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 100 puntos, se aplicará como fórmula para la distribución de fondos de manera proporcionada, contando con una mayor financiación los proyectos que obtengan una mayor puntuación:

ΣX_n = Suma puntuación de todas las solicitudes

$$I_n = \frac{X_n \times I_t}{\Sigma X_n}$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

ΣX_n = Suma puntuación de todas las solicitudes

En el supuesto que una vez realizado el recuento de la puntuación se dispusiese de crédito en la aplicación presupuestaria, se distribuirá entre todos los participantes de la convocatoria proporcionalmente, mediante el empleo de la referida fórmula, sin que en ningún caso el importe final concedido a cada proyecto supere lo solicitado por cada uno.

10. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas estará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la puntuación obtenida por los solicitantes, sin que en ningún caso se conceda una ayuda con cuantía superior a la que se solicita, con las siguientes limitaciones:

11. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva, procedimiento regulado en el artículo 23 de la LGS mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la base número 9, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan

obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Dicha convocatoria, así como el resto de la información relacionada con la misma y contenida en el artículo 20 de la LGS, se publicará en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los expedientes cuya solicitud sea admitida a trámite por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el ya referido procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Servicio del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes, los técnicos del Área de Acción Social verificarán que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en estas Bases Reguladoras, y en caso que alguna solicitud estuviese incompleta, se estará a lo previsto en la Base Octava, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la citada ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Recibidas las solicitudes de subvención, la valoración y examen de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por el titular del Área de Acción Social, formada por:

PRESIDENTE/A: Persona que ostenta la Jefatura de Sección del Servicio de Acción Social, y en su ausencia un/a técnico/a de administración general.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Área de Acción Social.

VOCALES: Tres Técnicos/as del Área de Acción Social, cuya categoría profesional será de Trabajo Social, Sociología o Psicología, designados al efecto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 9, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada al órgano instructor.

Una vez recibido el informe emitido por la Comisión de Valoración, por parte del Órgano Instructor se formulará Propuesta de Resolución Provisional, debiéndose notificar a los interesados, a los que se deberá dar trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, en los casos en que se haya de tener en cuenta para la Resolución que pone fin al procedimiento cualquier hecho, alegación o prueba distinta de los aducidos por los solicitantes y concretamente en los casos en que a la vista de los datos consultados por el órgano instructor procediera desestimar la solicitud. En cualquier caso se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas diferentes de las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando el importe de la subvención a conceder a un solicitante en la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por el mismo, el interesado deberá reformular su solicitud (de acuerdo con el modelo de memoria del programa/proyecto incluido como Anexo III) para ajustar el proyecto a desarrollar al importe de la subvención a conceder, debiendo dicha reformulación respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones, y presentarse en el plazo de DIEZ DÍAS tras la notificación de dicha Propuesta de Resolución provisional, debiendo efectuarse sobre la memoria inicialmente propuesta, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de fines y objetivos pretendidos por el conjunto de la memoria. Asimismo deberá aportarse la aceptación de la subvención de acuerdo con el modelo incluido como Anexo V.

En el caso que la entidad solicitante obtuviese en la Propuesta de Resolución provisional una cantidad inferior a la que figura en la solicitud presentada por el mismo y no aportase en el plazo requerido la reformulación de la solicitud y la aceptación de la misma, se desestimarán su solicitud, y el crédito destinado para dicho proyecto se repartirá nuevamente entre los proyectos que no obtuviesen el 100 por 100 del importe solicitado, empleando la fórmula para distribución de fondos de manera proporcionada incluida en la Base 9. Con el resultado de dicha reformulación se remitirá nuevamente Propuesta de Resolución provisional a las entidades beneficiarias propuestas, teniendo que aportar nuevamente reformulación de la solicitud y aceptación de la subvención por parte de las entidades que se viesen beneficiadas por un incremento en la cantidad destinada a su proyecto en el plazo de DIEZ DÍAS

Si se presentasen alegaciones que puedan afectar a la evaluación otorgada inicialmente a los proyectos/memorias, la Comisión de Valoración examinará las mismas y emitirá el correspondiente informe para que el órgano instructor eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente. De no presentarse alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a ser definitiva.

La Propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta.

La Resolución definitiva, incluirá dentro de su contenido, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Denominación del Proyecto
- Cuantía solicitada.
- Cuantía obtenida.
- Puntuación obtenida.
- Importe total.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

Las entidades solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no tendrán que presentar nueva aceptación, siempre y cuando no se altere la cantidad económica recibida.

En el supuesto que tras realizar la evaluación de los proyectos a través de la Comisión de Valoración, las cantidades a conceder propuestas coincidan íntegramente con las solicitadas por la totalidad de las entidades, podrá emitirse directamente Resolución definitiva sin que sea necesario realizar el trámite de Propuesta de Resolución provisional y aceptación.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

12. Plazo máximo de resolución, notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será, como máximo, de SEIS MESES a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados individualmente en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, momento a partir del cual la resolución creará derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social quedarán obligados con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

e) Disponer conforme a la normativa contable vigente en cada momento de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos conforme a lo dispuesto en la base 17, estando en todo caso a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

h) Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el acceso al personal técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los espacios donde se ejecuten los proyectos subvencionados a los efectos que puedan realizar las oportunas labores de inspección, visitas y comprobación de la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

i) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada en la forma prevista en estas bases, de conformidad con lo establecido en la solicitud y la memoria explicativa de los proyectos presentados, así como comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, teniendo que realizarse

dicha comunicación antes de la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 21.

k) Hacer constar en cualquier material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, apareciendo el escudo o el logotipo del mismo:

Se podrá descargar el modelo de logotipo en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: (<http://www.cabildodelapalma.es>)

a) El tipo de vínculo que relacione a los centros especiales de empleo de iniciativa social, con el personal de que disponga para el desarrollo de los proyectos subvencionados será decidido libremente por aquellas, sin que esta resolución implique la existencia de vínculo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización del proyecto subvencionable, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) Aceptar la subvención en los términos expuestos en la Base 11.

c) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 D) de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

d) Cumplir en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

e) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 14.999,99 euros, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida LGS.

f) Solicitar autorización para la subcontratación, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 y el Anexo I (punto 7).

g) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en la normativa vigente de cada momento.

h) En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

14. Forma de pago, plazo y justificación.

14.1. Forma de pago.

Una vez notificada la Resolución de concesión, se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

14.2. Plazo.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de la subvención será el propuesto en la solicitud, sin que sea superior al señalado en estas bases (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre).

La subvención otorgada deberá justificarse hasta el 1 de marzo del año siguiente al de la concesión o, en su caso, el primer día hábil del mes de marzo del año siguiente al de la concesión.

14.3. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, deberá contener la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá:

- a) Certificado emitido por el órgano encargado de la fiscalización de fondos según Anexo VI.
- b) Una memoria técnica justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo VII. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.

La no justificación, la justificación incorrecta, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en esta Resolución o el incumplimiento por parte de la Plataforma de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención de este Excmo. Cabildo, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.

A los efectos del ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, la entidad beneficiaria tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total del proyecto, de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, así como de cualquier tipo de documentación que sea necesaria para contrastar la evidencia de las manifestaciones realizadas en la memoria explicativa, y que fuese tenida en cuenta para efectuar la valoración de las solicitudes, pudiendo requerirse por parte de esta Corporación Insular a que sea presentada en cualquier momento.

La documentación justificativa a la que alude el párrafo anterior comprenderá:

1. Ficha de gasto de personal (Se adjunta modelo como Anexo VIII).
2. Copia compulsada de los contratos de trabajo.
3. Copia compulsada de las nóminas y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).
4. Copia compulsada de los Modelos 111 originales de las retenciones practicadas y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación).
5. Copia compulsada del Modelo 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten los trabajadores.
6. Copia compulsada del TC1 y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación). El TC2 deberá estar firmado por el titular de la autorización.

7. Documento emitido por entidad financiera en la que conste el nombre del titular de la cuenta/s con cargo a la cual se abonaron los gastos de personal.

8. Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con ninguna persona o entidad vinculada con el beneficiario, salvo que se haya obtenido autorización expresa del órgano concedente.

9. Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

Los anexos VI, VII y VIII podrán requerirse, además, en formato Word y/o Excel.

”.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) La entidad beneficiaria hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad antes del 1 de diciembre.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

15. Devolución voluntaria del importe de la subvención.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Dicho ingreso podrá realizarse con el modelo incluido como Anexo IX acompañado del justificante bancario, comunicando al servicio gestor concedente dicha circunstancia.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

16. Reintegro y criterios de graduación.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el/la deudor/a ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

1. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma. En este caso, procederá el reintegro

total de la cantidad percibida, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, junto con los intereses de demora.

2. El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento junto con los intereses de demora.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, lo cual conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

4. El incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas Bases Reguladoras dará lugar al reintegro de un 25 % de lo percibido, junto con los intereses de demora.

5. El exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada se deberá reintegrar junto con los intereses de demora.

6. En el supuesto de subcontratación sin la comunicación previa de dicha circunstancia, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación junto con los intereses de demora.

7. En el supuesto de subcontratación con entidades vinculadas de las previstas en el artículo 29.7 de la LGS y artículo 68 de la LGS sin contar con autorización previa, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación junto con los intereses de demora.

8. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida junto con los intereses de demora.

9. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida junto con los intereses de demora.

10. En el supuesto contemplado en el artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entienda referida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, reservándose este último las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarios para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la referida LGS.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta designada al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Acción Social

mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, de conformidad con lo manifestado en la Base 16.

17. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 y el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

18. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS y el Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

20. Modificación de la Resolución de concesión.

Una vez concedida la subvención a solicitud del interesado, podrá acordarse la modificación de la Resolución de concesión de la misma en aquellos supuestos que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

2. La actividad a realizar conforme a la modificación solicitada debe quedar comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstas en las Bases reguladoras.

3. Las circunstancias que justifiquen la modificación no pueden haber dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria, esto es, obedecer a culpa o negligencia por su parte, ni motivarse en razones de oportunidad o conveniencia.

4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

5. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución del importe de la subvención concedida.

6. La comunicación por la entidad beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada debe realizarse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. A los efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución de modificación, la solicitud deberá presentarse ante este Excmo. Cabildo Insular de La Palma con anterioridad al 1 de diciembre del año de concesión de la subvención.

7. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma salvo en el supuesto contemplado en la Base 6.

8. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente

cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.

9. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.

10. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión mediante Resolución de la persona titular del Área de Acción Social, previo Informe de la Jefa de Servicio, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, siempre que se cumplan los requisitos anteriores:

a) La alteración de las condiciones o requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por las entidades beneficiarias de subvenciones otorgadas por otros órganos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

En caso de no aprobarse dicha modificación, el proyecto/actividad deberá ejecutarse conforme a la memoria inicialmente presentada; en caso de que la entidad beneficiaria no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención junto a los intereses de demora. En ningún caso, la modificación del proyecto/actividad supondrá aumento de la subvención concedida.

21. Resolución.

La subvención podrá resolverse por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.

c) La falta o merma de la calidad en los servicios.

d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente respecto al ejercicio de las tareas y actividades de atención a las personas usuarias de dicho Servicio.

e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo Insular de La Palma.

f) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

22. Garantías.

Las entidades beneficiarias quedan exentas de prestación de garantías por aplicación del Real Decreto 887/2006, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan actividades o proyectos de acción social.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICEN SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/CIF:	Nombre o Razón Social:	
Domicilio:	Teléfono:	Correo electrónico:
CP:	Localidad:	Provincia:
Denominación del Centro Especial de Empleo		
Fecha Constitución Centro Especial de Empleo		
Personal Técnico contratado con Discapacidad	SI () NO ()	Nº Personas:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/A REPRESENTANTE LEGAL

NIF:	Nombre y Apellidos:
Cargo:	

3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

PROYECTO	
Nombre del Proyecto:	
Importe solicitado al Excmo. Cabildo Insular de La Palma	€

4. SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN

Solicita el abono anticipado del importe de la subvención: SI () NO ().

Causas de justificación de dicho anticipo:

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que la entidad solicitante:

- a) No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el supuesto de subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, NO concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal, así como en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores.
- c) Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al órgano responsable cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse.
- d) Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña.

6. SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (rellenar en su caso)

D/D^a _____, con DNI N^o _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, actuando en calidad de _____ de la Entidad _____, con NIF _____, en base a la representación legal que ostento, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las bases reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a los centros especiales de empleo de iniciativa social que realicen proyectos de carácter social:

SOLICITO se autorice a la entidad que represento para la subcontratación del % de los gastos subvencionables del proyecto denominado, para el cual se solicita subvención a través del procedimiento de concurrencia competitiva que versa sobre las bases reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a los centros especiales de empleo de iniciativa social que realicen proyectos de carácter social, ascendiendo el importe económico de la cantidad a subcontratar a Euros, siendo la actividad a subcontratar, y siendo la entidad contratista quedando los contratistas obligados únicamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración.

En _____, a _____ de _____ 20__

(Nombre y Apellidos del representante de la Entidad, Firma y Sello)

Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

1. Copia de los Estatutos y del NIF de la entidad solicitante.
2. DNI del presidente/a de la entidad o representante legal, documento de designación o nombramiento así como **certificado de cargo** a fecha de solicitud de la subvención, según Anexo II. En el caso de que el solicitante de la subvención sea persona distinta del representante legal deberá aportarse su DNI así como documento que le faculte para solicitar subvenciones en nombre de la entidad.
3. Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o **autorización sellada y firmada** por el/la representante de la entidad o solicitante, por la que se autorice a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo, según Anexo IV.
4. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo III).
5. Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en nuestros datos. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).
6. Documentación acreditativa de cada uno de los extremos sujetos a valoración establecidos en la Base 9.

ANEXO II**CERTIFICADO DE CARGO**

D./D^a _____,
con NIF n^o _____ Secretario/a del Ayuntamiento
_____, con NIF n^o _____
y domicilio a efectos de notificación en _____.

CERTIFICA QUE:

D./D^a _____, con NIF
n^o _____ continúa al día de la fecha en el cargo de Alcalde/sa -
Presidente/a del Ayuntamiento de _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/la
presidente/a, en _____, a _____ de _____ de 20__.

V^oB^o
Presidente/a

Secretario/a

ANEXO III**MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO****I. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO****1. Denominación del Programa/Proyecto**

--

2. Justificación/Fundamentación del programa/proyecto (Diagnóstico de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita):

--

3. Identificación de las personas beneficiarias del programa/proyecto (aportar datos cualitativos y cuantitativos):

Nº total de personas beneficiarias del programa:
 Nº personas beneficiarias directas del programa:
 Nº personas beneficiarias indirectas del programa:
 Descripción personas beneficiarias del programa:

--

4. Objetivos Generales, Específicos y Actividades:**OBJETIVOS GENERALES**

--

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

--

ACTIVIDADES

Descripción de la Actividad	Temporalización y frecuencia	Nº personas beneficiarias

5. Descripción del programa/proyecto: (Qué se quiere hacer y cómo se pretende realizar: metodología y medios a emplear, indicadores de evaluación del proyecto).

--

6. Período de ejecución (Indicar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del programa o de cada una de las acciones ejecutadas, señalar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas):

--

7. Recursos utilizados para la ejecución del programa/proyecto:**Recursos Humanos:**

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PERSONAL CONTRATADO	NUÉVA CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PERIODO DEL CONTRATO DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (en horas semanales)

8. Presupuesto:**Gastos Personal**

Categoría Profesional	Salario Bruto (mensual)	Seguridad Social a Cargo de la Empresa (mensual)	Coste Total (para el período de ejecución del proyecto)
TOTAL	€	€	€

Coste Total Personal	Importe del coste total a financiar con fondos propios	Importe del coste total a financiar con otras subvenciones	Importe del coste total para el cual se solicita la subvención

9. Plan de Financiación:

PREVISIÓN DE INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido o solicitado para la ejecución del proyecto)

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
Fondos Propios	€
Otras subvenciones públicas o privadas*	€
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	€
TOTAL INGRESOS	€

* Señalar que entidades participan en la financiación del proyecto

PREVISIÓN DE GASTOS

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
Gastos de Personal	€
TOTAL GASTOS	€

12. Evaluación:

Indicadores de evaluación del programa/proyecto (cuantitativos y cualitativos):

Sistemas y modelos de evaluación aplicados:

En _____, a _____ de _____ 20____.

(Firma y Sello)

ANEXO IV**MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**

Datos solicitante

Nombre o Razón Social

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) *(más información en el reverso)*:

- | | | |
|--|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Deuda Pendiente Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo | <input type="checkbox"/> Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal |
| <input checked="" type="checkbox"/> Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual | <input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales Públicas |
| <input type="checkbox"/> Alta en Fecha concreta Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo | <input type="checkbox"/> Matrimonio |
| <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) | <input type="checkbox"/> Discapacidad CCAA |
| <input type="checkbox"/> Verificación de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta | <input type="checkbox"/> Familia Numerosa CCAA |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | | |

Necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento de la convocatoria pública para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a los CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICEN SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo/base: artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar, fecha y firma

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO V

ACEPTACION

D/D^a _____,
con DNI N° _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____,
actuando en calidad de _____ del Ayuntamiento de _____,
con NIF _____, en base a la representación legal que ostento, por medio del presente comunico que:

ACEPTA en todos sus términos el contenido de la Propuesta de Resolución de fecha _____ mediante la que se concede una subvención por importe de _____ € para la realización del proyecto denominado _____, correspondiente a la Convocatoria Pública de concesión de Subvención para _____ en la isla de La Palma.

Asimismo adjunto al presente reformulación del Anexo I correspondiente al Proyecto, con la nueva propuesta de plan de financiación ajustada a la cantidad a conceder. (Incluir esta cláusula sólo en caso que la cantidad a conceder no se corresponda con la solicitada en el proyecto aportado).

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Sello y firma del/de la representante de la entidad

ANEXO VI

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./Dña. _____,
Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento _____.

CERTIFICO: Que según documentación obrante en esta Intervención o Secretaría-Intervención actualmente a mi cargo resulta que:

Primero.- Que por Resolución de la Consejera Insular número _____ se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a _____ una subvención cuyo objeto constituye _____, por un importe de _____ euros habiéndose recibido e incorporado al Presupuesto General de esta Corporación dicha cantidad y destinada a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, Convocatoria Pública y Resolución de concesión.

Tercero.- Que el importe de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 20__ por _____ asciende a _____ euros, según el siguiente desglose, y que acredita la realidad y regularidad de los gastos y pagos justificados de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas:

	Importe
Gastos de personal	0,00 €
Otros	0,00 €
Total €

Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Quinto.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 2021 destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Sexto.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a, en _____, a _____, de _____, de 2021.

Vº Bº
Presidente/a
(nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

ANEXO VII

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO

ENTIDAD	NIF

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO**1. Denominación del Programa/Proyecto**

--

2. Breve descripción del programa/proyecto realizado:

--

3. Beneficiarios del programa/proyecto (describir las características de las personas destinatarias del programa, así como el número de personas beneficiarias directas e indirectas del mismo. En el caso de que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger las personas beneficiarias de cada una de ellas, y al final la suma total. Es preciso distinguir entre personas beneficiarias directas o indirectas):

--

4. Período de ejecución (Indicar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del programa o de cada una de las acciones ejecutadas, señalar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas):

--

5. Resultados obtenidos

Objetivos Generales				
Objetivo General Inicial	Nivel de consecución			
Objetivos Específicos				
Objetivo Específico Inicial	Nivel de consecución			
Actividades				
Actividad	Metodología	Período Ejecución	Nº Personas Beneficiarias	Nivel de consecución

6. Acciones para la difusión y publicidad del programa/proyecto (medios y/o herramientas que se utilizaron para dar a conocer el programa/proyecto):

--

7. Recursos utilizados para la ejecución del programa/proyecto:**Gasto de Personal**

Nº DE PERSONAS	CATEGORIA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

8. Plan de Financiación:

INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido o solicitado para la ejecución del proyecto)

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
Fondos Propios	€
Otras subvenciones públicas o privadas*	€
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	€
TOTAL INGRESOS	€

* Señalar otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionable indicando su importe.

GASTOS

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
Gastos de Personal	€
TOTAL GASTOS	€

9. Evaluación:

Indicadores de evaluación del programa/proyecto (cuantitativos y cualitativos)

Sistemas y modelos de evaluación previstos:

En _____, a _____ de _____ 20____.

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Consejería de Servicios Sociales,
Educación, Sanidad y Artesanía.

Servicio de Acción Social

ANEXO IX

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____,
Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento
_____, en calidad de beneficiaria de la
subvención concedida mediante Resolución de la Consejera Insular número _____ por la que
se concede subvención por importe de _____ para el desarrollo del proyecto
denominado _____, dentro de la Convocatoria Pública de subvenciones
destinadas a los centros especiales de empleo de iniciativa social que realicen proyectos de carácter
social para el ejercicio 20...., PONGO DE MANIFIESTO QUE:

Primero.- Procedo a practicar la devolución voluntaria de la totalidad/parte de la referida subvención,
motivado por _____, ascendiendo el importe total
devuelto a _____ Euros,

Segundo.- La referida devolución voluntaria se realizará mediante transferencia bancaria
materializada en la siguiente cuenta bancaria (consultar en cada momento a la entidad gestora el
IBAN y CCC del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para este concepto)

En Santa Cruz de La Palma, a de de.....20

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

ANUNCIO

4258

120445

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en sesión extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2021, por unanimidad, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la “Ordenanza Fiscal número 2 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Transporte de Agua realizado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma”.

Lo que se hace público a los efectos del trámite previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto, el referido expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Consejo Insular de Aguas de La Palma, sitas en la Avenida Marítima, número 34, 1ª planta, Santa Cruz de La Palma, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado, y asimismo, podrá ser consultado telemáticamente en la página web del Consejo Insular de Aguas de La Palma, <https://lapalmaaquas.com/exposicion-publica/>

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Cabrera Matos.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

INFORMACIÓN PÚBLICA

4259

118981

La Directora Insular de Deportes mediante resolución de fecha 21 de junio de 2021 de 2021, acordó, la toma

en consideración del “Proyecto básico y de ejecución de las obras para la CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN GUARGACHO”, lo que se somete a información pública durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS, CULTURA Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4260

120759

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó aprobar la modificación del Anexo-tarifas de la ordenanza de precios públicos del Patronato Insular de Música (PIM) para la temporada de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife 2021/2022, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la propuesta remitida por la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (OAMC), en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2021, en la que se proponen los precios públicos por los servicios que presta la Orquesta Sinfónica de Tenerife para la temporada 2021-2022.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General, la Intervención Delegada del P.I.M., la Administración del propio P.I.M. y el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 8

de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el citado Patronato y la Base 59 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, a la vista de la Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, previo informe favorable de la Intervención General, por unanimidad, se ACUERDA:

Primero. Aprobar los precios públicos de los servicios que presta la Orquesta Sinfónica de Tenerife por los conciertos de la temporada 2021/2022, contenidos en el Anexo I de Tarifas de la Ordenanza de Precios Públicos del Patronato Insular de Música (PIM), que se transcribe a continuación:

ANEXO I. Tarifas

Con carácter general, y a fin de facilitar la gestión de los ingresos correspondientes, las tarifas resultantes de la aplicación de los porcentajes que se expresan a continuación se redondearán por cifras enteras, desechando, por tanto, los decimales.

Las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

I. Temporada ordinaria de conciertos.

1. Precio general

	ZONA A	ZONA B
ENTRADA	25 euros	20 euros

2. Precio del abono general y abonos parciales.

El precio del abono en cada zona vendrá determinado por la aplicación de un 15% descuento sobre la suma total del precio de la entrada de los conciertos que la Presidencia determine como programas de la temporada integrantes del abono.

La Presidencia podrá establecer otros tipos de abonos parciales. En tales casos el número de conciertos incluidos no superará el 70% del total de los conciertos de temporada programados ni será inferior al 15%. El precio de estos abonos podrá tener un descuento de un 10% sobre la suma total del precio general de las entradas de los conciertos incluidos.

3. Precio especial para personas de 30 años o menores.

B Y FILAS 1-6	EDAD	ZONA
ENTRADA	Hasta 20 años	5 euros
	Hasta 30 años	10 euros

La Presidencia podrá determinar abonos o descuentos por la compra anticipada de 6 o más conciertos con descuentos de un 15% sobre la suma total del precio especial de las entradas de los conciertos incluidos.

4. Precio especial para las personas desempleadas

B	ZONA A	ZONA
ENTRADA	10 euros	8 euros

5. Bonificaciones para familias numerosas

Las familias numerosas, en los términos contemplados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, podrán acceder a bonificaciones en las entradas y abonos de temporada completa, que serán de un 20% para las de categoría general, y de un 25% para las de categoría especial, previa acreditación mediante la presentación del carnet correspondiente. El número máximo de localidades a adquirir por los titulares de las correspondientes acreditaciones no podrá superar el de miembros de la familia numerosa. Este descuento no es compatible con otras bonificaciones.

6. Conciertos Extraordinarios en Familia

PRECIO ÚNICO

5. euros

II. Otros conciertos

En caso de celebrarse otros conciertos no previstos en el apartado I, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el P.I.M., los precios de las entradas se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Su importe oscilará entre 5 y 50 euros, dependiendo del concierto, coste del mismo y tipo de asiento.

- Las bonificaciones por entradas previstas en el apartado I se podrán aplicar si se recogen en la resolución que fije los precios de las entradas.

- En caso de tratarse de un ciclo de conciertos se podrán establecer bonificaciones por la compra de abonos.

- Se podrá autorizar periodos de preferencia de compra o la aplicación de descuentos de un 20% sobre el precio de la entrada o abono para aquellas personas que hayan adquirido un abono de temporada general.

III. Normas generales para la adquisición y uso de distintos tipos de abono y otros precios especiales

La acreditación de las condiciones que dan derecho a una bonificación de las reguladas en la presente ordenanza se realizará mediante la presentación en vigor del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir en formato tarjeta y, en su caso, de la tarjeta de demandante de empleo en vigor. Para acceder a las bonificaciones previstas a favor de familias numerosas será necesario la presentación del carnet correspondiente.

El abono es un documento personal y en ningún caso se podrá cambiar la titularidad del abono con carácter definitivo durante la vigencia del mismo.

El uso de una entrada bonificada por una persona que no cumpla las condiciones que dan derecho a la adquisición de la misma facultará al personal responsable de la sala a impedirle el acceso a la misma.

IV. Invitaciones

La Presidencia del P.I.M. podrá autorizar la entrega de invitaciones en concepto de atenciones protocolarias para asistencia gratuita a conciertos.

Dichas invitaciones no podrán exceder de un 2% del aforo total de la sala en la que se celebre el concierto, debiendo indicarse en cada caso las causas de la misma y el nombre de la persona o entidad objeto de la invitación.

V. Conciertos gratuitos

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Junta de Gobierno del P.I.M., podrá autorizar la celebración de conciertos de carácter gratuito con fines didácticos, educativos,

de promoción de jóvenes intérpretes, sociales, benéficas así como cualquier fin de otra índole cuando las circunstancias artísticas, culturales y de medios así lo permitan. A tal efecto, deberá emitirse con carácter previo informe económico sobre evolución del conjunto de ingresos presupuestarios respecto de las previsiones y la estimación de costes o gastos que se derivan de la programación y puesta en práctica de dichos conciertos.

En cualquier caso, el número total de conciertos gratuitos no podrá exceder de un 20% del total de conciertos previstos para la temporada. Este límite cuantitativo no se aplicará cuando la organización de los conciertos gratuitos se acuerde con una Administración Pública o así lo decida el Consejo de Gobierno Insular.

VI. Entradas a patrocinadores

El Patronato Insular de Música podrá negociar con aquellas empresas con las que pretenda la suscripción de un contrato de patrocinio la entrega de un número de entradas sin coste, que, en todo caso, no podrá exceder de un máximo de 100 por concierto.

Se requerirá informe previo a la entrega de dichas entradas, en el que conste el estudio correspondiente al valor económico de las prestaciones y contraprestaciones establecidas en el régimen contractual de patrocinio.

VII. Entradas para acciones de promoción

El Patronato Insular de Música podrá autorizar la entrega de invitaciones para asistencia gratuita a conciertos en el marco de acciones de promoción si los índices de venta así lo recomendaran y al objeto de dar a conocer la actividad de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y favorecer la fidelización de los compradores. Dichas invitaciones no podrán exceder de un 1% del aforo total de la sala en la que se celebre el concierto, debiendo indicarse en cada caso las causas de la misma y el nombre de la persona o entidad objeto de la invitación.

Asimismo el Patronato Insular de Música podrá autorizar, si los índices de venta así lo recomendaran y al objeto de favorecer de la fidelización de los compradores, descuentos del 25% sobre el precio de la entrada para acciones de promoción si los índices de venta así lo recomendaran y al objeto de dar a conocer

la actividad de la Orquesta Sinfónica de Tenerife y favorecer la fidelización de los compradores. Dicha bonificación es compatible con la prevista para la adquisición de entradas en el número 2 del apartado I del presente Anexo.

VIII. Convenios con centros de formación de la isla

El Patronato Insular de Música podrá convenir con centros de formación de la isla la entrega de un número de entradas sin coste, que, en todo caso, no podrá exceder de un máximo de 50 por concierto. Para poder superar dicho límite máximo será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

Para la aplicación de esta medida de fomento, se requerirá la articulación de Bases reguladoras específicas que, al amparo de los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el acceso a los recursos públicos, regulen y establezcan las condiciones y criterios de concesión de las correspondientes ayudas a esta clase de beneficiarios asegurando la igualdad de trato.

IX. Pérdida de abonos

En caso de pérdida de la tarjeta de abono, el precio a abonar por la expedición de un duplicado será de diez euros (10. euros).

X. Fraccionamiento del pago de abonos

La concesión de fraccionamiento permite realizar el pago en dos plazos con los intereses de demora correspondientes.

El fraccionamiento del pago deberá solicitarse a través del modelo normalizado, en el que se especificarán los importes a pagar con las fechas de pago, y que se acompañará de los siguientes documentos:

- a) N.I.F. del solicitante.
- b) Documento acreditativo de la representación, en caso de existir.
- c) Extracto bancario o recibo donde se aprecien los 20 dígitos de la Cuenta Corriente de domiciliación y el nombre del titular si se optara por la domiciliación bancaria.

No se podrán retirar los abonos en la taquilla del Auditorio de Tenerife hasta el pago efectivo del segundo plazo.

Si una vez efectuado el cargo se devolviera el mismo, en el supuesto de que se optara por domiciliación bancaria, el Patronato Insular de Música procederá a anular el abono, quedando el mismo sin efecto mientras no se realice el mencionado pago, no permitiéndose, por tanto, la asistencia a los conciertos al solicitante del abono.

Los gastos bancarios derivados del impago del segundo plazo y su consiguiente devolución serán de cuenta del adquirente del abono, los cuales se añadirán al importe del segundo plazo si se paga con posterioridad o se deducirán de la devolución del primer plazo si no se adquiere definitivamente el abono.

Los plazos del fraccionamiento e importes de cada uno se determinarán mediante resolución de la Presidencia del Patronato Insular de Música, una vez establecidos los conciertos considerados de abono por el órgano competente.

Segundo. El Acuerdo habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN,
Berta María Pérez Hernández.

ANUNCIO

4261

120838

Convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2021

BDNS (Identif.): 571851

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571851>)

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 22 de junio de 2021 por el que se aprueba la convocatoria

de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, durante el año 2021.

1. Crédito presupuestario. El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 180.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 21.1021.3411.48940. La distribución del referido crédito para cada una de las líneas subvencionables recogidas en la Base 1 de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones será el siguiente:

a) Gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife: 35.000,00 euros.

b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia: 20.000,00 euros.

c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: 117.000,00 euros.

d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base: 8.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

2. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos como parte integrante de la cultura canaria, a través de las siguientes líneas de subvención:

a) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares. El objeto de la presente actuación es sufragar parte de los gastos de gestión y administración que soportan las Federaciones

Deportivas por la realización de su actividad en Tenerife durante el año 2021.

b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia. El objeto de la presente actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades de promoción y deportivas durante el año 2021. Tendrán la consideración de actividades de promoción y deportivas de interés insular los eventos deportivos definidos en el apartado p) del artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, quedando excluidas, en todo caso, las ligas regulares. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades.

c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife. El objeto de la presente línea de actuación es subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en todas sus categorías (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y senior/absoluta), garantizando la existencia y continuidad de éstos como entidades deportivas representativas de Canarias tras la crisis sanitaria motivada por la Covid-19, que ha ocasionado, durante el periodo de pandemia, la prohibición por parte de las autoridades sanitarias del desarrollo de entrenamientos y competiciones de Lucha Canaria (deporte autóctono de alto nivel merecedor del más alto reconocimiento como singular expresión de la identidad deportiva y representativa de Canarias y, por ello, objeto de la mayor protección y dignificación (artículo 6.n) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).

d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base durante la temporada 2020/2021, para el caso de que la actividad se desarrolle durante dos años, o, en el supuesto de que se desarrolle a lo largo del año natural, durante el año 2021. Se exceptúa de esta actuación los clubes de la modalidad de lucha canaria, los cuales deberán de acogerse a la línea de subvención c). El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base, siempre y cuando acrediten

un mínimo de 7 licencias de deportistas. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años.

3. Beneficiarios.

a) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias: Podrán ser beneficiarios de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de su actividad ordinaria en la isla de Tenerife. En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.

b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife: Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y se hayan inscrito, durante la temporada deportiva 2019/2020, en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base: Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades de los deportes y juegos motores

autéctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un mínimo de 7 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años en la última temporada deportiva finalizada.

4. Bases Regulatoras. Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

5. Criterios de valoración. Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada objeto subvencionable:

A) GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS.

1) Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife durante la última temporada deportiva finalizada.

Coficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres entre los miembros de sus juntas directivas.

2) Personal contratado por la federación deportiva. Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Este contrato deber tener una duración mínima de 120 días durante el año 2021.

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE

TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA. Cada una de las actividades o proyectos presentados se valoraran de manera independiente con arreglo a los criterios expuestos en la siguiente tabla:

a) Ámbito, carácter y naturaleza (Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular): 30 PUNTOS

b) Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional): 60 PUNTOS

c) Volumen Presupuestario: 10 PUNTOS

C) PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE. Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como único criterio de valoración el correspondiente al número de categorías deportivas (senior, juvenil, cadete, base y femenina) inscritas por Club en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria durante la temporada deportiva 2019/2020.

D) PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORÍAS DE BASE. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Número de licencias de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, durante la última temporada deportiva finalizada.

- Coeficiente multiplicador: Para promover la participación de la mujer en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.

6. Plazo de presentación de las solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias. Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante, al menos, uno de los siguientes medios, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes en la cartelería de la actividad subvencionada. La imagen del Área de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

b) Colocación de pancartas promocionales del Área de Deportes en los lugares en los que se desarrollen las actividades subvencionadas. La imagen del Área de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo”, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACION, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES
Concepción María Rivero Rodríguez.

**Área de Gestión
del Medio Natural y Seguridad**

**Servicio Administrativo de Gestión
del Medio Natural y Seguridad**

ANUNCIO

4262

120927

Aprobación inicial de la “Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad en la Isla de Tenerife 2020-2030”.

Por el presente se hace público que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, adoptó un acuerdo en los siguientes términos:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la “Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad en la Isla de Tenerife 2020-2030”, conforme al texto que figura en el Anexo.

SEGUNDO. Someter el documento a información pública durante un plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones, considerándose definitivamente aprobado si no las hubiera y así se declare mediante resolución de Área.”

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado documento, se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta en la siguiente ruta de la web de transparencia del Cabildo de Tenerife:

<https://transparencia.tenerife.es/planificacion-y-programacion/planes-y-programas-anales>

La Estrategia se considerará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de información pública no se formulan alegaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE ÁREA, María Isabel García Hernández.

**Área de Planificación del Territorio,
Patrimonio Histórico y Turismo**

**Comisión de Evaluación Ambiental
de Tenerife**

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

4263

121086

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del “Proyecto para la Construcción de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Valle de Guerra”.

PROYECTO: Proyecto para la Construcción de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Valle de Guerra.

MUNICIPIO: San Cristóbal de La Laguna.

PROMOTOR: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

ÓRGANO AMBIENTAL: Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife).

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se somete a consulta el documento ambiental del proyecto de referencia, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al respecto de lo anterior y por lo que se refiere a la condición de interesado, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 5.1 g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El plazo para presentar alegaciones será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir de la presente publicación.

El documento ambiental puede consultarse en la página web del Cabildo ‘www.tenerife.es’ siguiendo

la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández.

Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

4264

120945

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS.

1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos como parte integrante de nuestra cultura. A tales efectos, se consideran modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias los siguientes:

- Arrastre canario.
- Bola canaria.
- Calabazo canario
- Carros de madera canario.
- Juego del palo canario.
- Levantamiento de arado canario.
- Levantamiento y pulseo de la piedra canario.
- Lucha canaria.
- Lucha del garrote canario.
- Pelota mano canaria.
- Salto del pastor canario
- Vela latina canaria (de botes y de barquillos)
- Aquellos otros que sean reconocidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Para las modalidades descritas, se establecen las siguientes líneas subvencionables:

a) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria que soportan las Federaciones Deportivas por la realización de su actividad en Tenerife.

b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria. A los efectos de esta línea de subvención, tendrán la consideración de actividades de promoción y deportivas de interés insular los eventos deportivos definidos en el apartado

p) del artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias¹, quedando excluidas, en todo caso, las ligas regulares. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades.

¹Artículo 6. Definiciones.

A los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Actividad física y deporte.

p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife. El objeto de la presente línea de actuación es subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en todas sus categorías, garantizando la existencia y continuidad de éstos como entidades deportivas representativas de Canarias tras la crisis sanitaria motivada por la Covid-19, que ha ocasionado, durante el periodo de pandemia, la prohibición por parte de las autoridades sanitarias del desarrollo de entrenamientos y competiciones de Lucha Canaria (deporte autóctono de alto nivel merecedor del más alto reconocimiento como singular expresión de la identidad deportiva y representativa de Canarias y, por ello, objeto de la mayor protección y dignificación (artículo 6.n) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias)),.

d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria. Se exceptúa de esta actuación los clubes de la modalidad de lucha canaria, los cuales deberán de acogerse a la línea de subvención c). El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife legalmente constituidos, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes en relación con sus equipos de cantera con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base, siempre y cuando acrediten un mínimo de 7 licencias

de deportistas, durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran gastos subvencionables, respecto de cada una de las líneas de subvención anteriormente indicadas, los que se relacionan a continuación, siempre que se generen durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

- Gastos laborales (nóminas, seguridad Social, etc.) del personal contratado por la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.

- Honorarios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten servicios a la Federación para la gestión ordinaria de su actividad.

- Gastos de alquiler de oficina.

- Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).

- Gastos de material de oficina no inventariable.

- Gastos de mensajería.

- Gastos de papelería, cartelería, folletos y similares.

- Gastos de compra de trofeos, medallas, diplomas y distinciones correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife.

- Gastos de compra de equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife, incluyéndose los gastos de serigrafía.

- Gastos inherentes a las medidas anti Covid, tanto contratación de protocolos de actuación, como pruebas PCR, test de antígenos, o adquisición de material higiénico de prevención (geles hidroalcohólicos, mascarillas, etc.)

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

- Elaboración de planes de seguridad, emergencia o documentos similares exigidos por la normativa aplicable.

- Seguros de responsabilidad civil.

- Atención sanitaria y transporte.

- Material deportivo, equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones.

- Jueces y árbitros.

- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).

- Montaje y desmontaje de instalaciones.

- Alquiler de instalaciones.

- Alojamientos y traslados.

- Gastos inherentes a las medidas anti Covid, tanto contratación de protocolos de actuación, como pruebas PCR, test de antígenos, o adquisición de material higiénico de prevención (geles hidroalcohólicos, mascarillas, etc.)

C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

- Técnicos/monitores de las categorías de base.

- Arbitrajes.

- Licencias y mutualidad deportiva.

- Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares.

- Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones.

- Derechos federativos de inscripción por la participación en competición oficial.

- Pólizas de seguros de accidentes ante los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva.

- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).

- Gastos inherentes a las medidas anti Covid, tanto contratación de protocolos de actuación, como pruebas PCR, test de antígenos, o adquisición de material higiénico de prevención (geles hidroalcohólicos, mascarillas, etc)

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

- Gastos federativos correspondientes a deportistas en edad no superior a los 18 años (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares)

- Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones.

- Técnicos/monitores de las categorías de base.

- Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares, con especial dedicación al deporte base.

- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).

- Gastos inherentes a las medidas anti Covid, tanto contratación de protocolos de actuación, como pruebas PCR, test de antígenos, o adquisición de material higiénico de prevención (geles hidroalcohólicos, mascarillas, etc.)

No se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 euros), las correspondientes federaciones deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

2) RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se registrarán por el siguiente régimen jurídico:

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife

IV. Restantes normas de derecho administrativo.

V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3) BENEFICIARIOS.

Para cada una de las líneas de subvención reguladas en las presentes bases, podrán ser beneficiarios los siguientes:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

Podrán ser beneficiarios de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de su actividad ordinaria en la isla de Tenerife.

En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.99 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.

A efectos meramente aclaratorios, se hace constar que no podrán tener la condición de beneficiarias las

federaciones de modalidades deportivas distintas de los deportes y juegos motores autóctonos definidos en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias.

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife:

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades² de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

²Artículo 6. Definiciones.

A los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Actividad física y deporte.

p) *Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.*

² Arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que hayan inscrito, durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones, en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades² de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un mínimo de 7 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones.

Los beneficiarios de todas las líneas subvencionables descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2 Arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén

aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada una de las líneas subvencionables:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia.

1. Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife, durante el periodo de tiempo al que se refieran las presentes subvenciones según se establezca en la correspondiente convocatoria.

Número de licencias de Tenerife	Puntuación
De 0 a 50	15
De 51 a 100	20
De 101 a 150	25
De 151 a 200	30
De 200 a 250	35
De 251 a 300	40
De 301 a 350	50
De 351 en adelante	60

A los efectos de este criterio, solo se valorarán las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.

Coefficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres entre los miembros de sus juntas directivas.

2. Personal contratado por la federación deportiva. Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se hayan celebrado durante el periodo de tiempo al que se refieran las presentes subvenciones según se establezca en la correspondiente convocatoria.

Número de personas contratadas	Puntuación
Una	20
Dos	30
Tres	35
Cuatro o más	40

B) Gastos derivados de la organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

Cada una de las actividades o proyectos presentados se valorarán de manera independiente con arreglo a los criterios expuestos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD
a) Ámbito, carácter y naturaleza (Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular)	30
a.1) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter oficial (incluidas en el calendario de la respectiva federación) y de ámbito:	
- Regional(*)	30
- Insular	15
a.2) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter no oficial y de ámbito:	
- Regional(*)	20
- Insular	10
a.3) Organización de actividades deportivas denominados Copas Cabildo:	30
b) Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional).	60
c) Volumen Presupuestario	10

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

a) Ámbito, carácter y naturaleza de la actividad de promoción y deportiva:

- (*) El carácter regional se acreditará con la participación en la actividad de, al menos, un 25% de clubes o deportistas regionales.

- En relación a las actividades deportivas denominados “Copas Cabildo” a celebrar en la isla de Tenerife, solamente podrán ser organizados por federaciones deportivas debiendo de cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá ser una competición organizada en forma de circuito, con un mínimo de tres (3) pruebas distribuidas en diferentes fechas y zonas geográficas del territorio insular (norte, sur y centro), en las que se irán acumulando puntos por participación y resultados hasta alcanzar, al final de las mismas, un/a campeón/a absoluto/a. Las competiciones serán anuales, de manera que tanto el inicio como la finalización deberán tener lugar en el año natural al de la convocatoria.

A tales efectos, se deberá de organizar como mínimo una prueba en cada uno de las siguientes zonas geográficas.

Zona	Municipios
Centro	Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, Tegueste, Güímar, Candelaria y El Rosario.
Norte	Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Santa Úrsula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal, Buenavista del Norte, Los Silos, La Guancha, Icod de Los Vinos, Garachico, El Tanque y San Juan de la Rambla.
Sur	Fasnia, Arico, Arafo, San Miguel, Granadilla, Arona, Adeje, Vilaflor, Santiago del Teide y Guía de Isora.

- La competición deberá tener carácter abierto, en el sentido de permitir la participación a todos/as los/as deportistas que lo deseen, salvo que concurran razones debidamente acreditadas que justifiquen la no participación de algún/a deportista.

- La competición se dirigirá exclusivamente a deportes individuales y, de manera excepcional, tendrán cabida deportes de equipo cuando éstos no dispongan de competición de Liga regular o similar, de carácter oficial.

- No podrán ser subvencionables aquellas actividades, en los que existiendo premios económicos para los primeros clasificados, haya desigualdad en el reparto de los mismos, en función de si es categoría masculina o femenina.

b) Repercusión social para la isla de Tenerife que tiene la celebración de la actividad.

- La puntuación máxima del criterio (B) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

Subcriterios (B)	Puntuación máxima
* Participantes (1)	20
* Participación de la mujer en la actividad:	
- Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres	5
- Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 40%) a mujeres	2,50
* Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional:	
- Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad funcional.	5
- Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 20%) a personas con diversidad funcional	2,50
* Número de días de celebración de la actividad (2)	20

* Consolidación de la actividad (diez o más ediciones) 5

* Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes
(actividad cuya participación no conlleve ningún coste de inscripción ni de asistencia) 5

a. Número de participantes:

Puntos	Participantes
De 101 en adelante	20
De 51 a 100	15
Hasta 50	10

b. Número de días de celebración de la actividad:

Número de días	Puntos
6 o más	20
5	18
4	15
3	12
2	8
1	5

c) El volumen presupuestario tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas actividades que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto de la actividad respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención).

Volumen presupuestario (euros)	Puntos
Entre 0 y 1.000	0
Entre 1.001 y 5.000	3,50
Entre 5.001 y 15.000	6,50
De 15.001 en adelante	10

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B y C se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea, en función de lo dispuesto en la Base 10, quedando excluidas aquellas actividades que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como único criterio de valoración el correspondiente al número de categorías deportivas (senior, juvenil, cadete, base y femenina) inscritas por el Club en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria durante el periodo de tiempo que se establezca en la convocatoria de las presentes subvenciones. Este criterio se establece como medida paliativa a la crisis sanitaria causada por la Covid 19 sobre este deporte y al anormal desarrollo de la actividad de la Lucha Canaria, que ha puesto en serio riesgo la continuidad futura de los clubes al no permitirse su práctica en entrenamientos y competiciones. El número de categorías deportivas se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme lo previsto en la Base 12ª, en función del número de categorías deportivas se asignará una determinada cuantía económica.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Número de licencias de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, en la última temporada deportiva finalizada.

- Coeficiente multiplicador: Para promover la participación de la mujer en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.

5) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6) CRÉDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XX 1021 3411 48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención -que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

En la convocatoria se establecerá, igualmente, la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases.

7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por las federaciones deportivas de Tenerife interesadas según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentado y firmado, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Sin perjuicio de que la presentación de la solicitud deba realizarse por medios telemáticos, si por circunstancias excepcionales el beneficiario optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Servicio Administrativo de Deportes

Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín, 3ª Planta

Calle Las Macetas, s/n

38108 Los Majuelos - La Laguna.

Referencia: Subvención destinada a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradiciones de Canarias

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular, podrá ser rechazada por el órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

Los solicitantes deberán indicar expresamente en la instancia la/s línea/s específica/s de subvención o ayuda a la que opten, en función de las características de cada una especificadas en las presentes bases.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

8) SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación (siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ

DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

9) MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación, siendo la publicación del anuncio en el Tablón Físico de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife la legalmente válida, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente:
 - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
 - Suplente: Director/a Insular de Deportes.

- Vocales:

- Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.

- Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

- Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.

- Secretario:

- Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.

- Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, mediante el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife". A efectos de una correcta identificación, debe incorporarse el número de subexpediente asignado a la solicitud de aportación de documentos en el campo "número de expediente". El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Directora Insular de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

La resolución mediante la que se desestima la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de UN MES, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

I. Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

II. El importe de la subvención y justificación para cada uno de los objetos subvencionables se fijará de la siguiente forma, en concordancia con la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases:

A) GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS TINERFEÑAS O CANARIAS, EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN LAS INSULARES, DE DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS, LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero. Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):

$$PS = \text{Criterio valoración 1} + \text{Criterio valoración 2}$$

Segundo. Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención (SPS):

$$SPS = PS1 + PS2 + PS3 + \dots$$

Tercero. Se determinará el valor punto (Vp)

$$Vp = \frac{CC \text{ (cuantía del crédito de la convocatoria para este objeto subvencionable)}}{SPS}$$

Cuarto. Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

$$IS = Vp \times PS$$

La justificación del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (Anexo IX).

- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe de la subvención solicitada. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99) y se presenten facturas justificativas del mismo, se deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas salvo en aquellos casos en

los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

- En el caso de que el beneficiario hubiese tenido personal contratado durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 9.A.2, se deberán de presentar los modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá subvencionar hasta un máximo de tres actividades por peticionario, siempre que una de ellas corresponda a la organización de una Copa Cabildo, pudiéndose financiar como máximo el 50% del coste total de cada una de ellas (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizada la actividad, en la memoria justificativa de ingresos y gastos). En caso de que ninguna de las actividades organizadas sea una Copa Cabildo, se podrán subvencionar hasta un máximo de dos actividades.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas según los criterios de valoración a), b) y b) fijados para esta línea en concreto en la Base 4.B) anterior, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea de subvención específica.

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 20% de la cuota específica destinada a esta línea de subvención dentro del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración sobre la cuantía resultante de aplicar el 20% al importe total de la Convocatoria	Porcentaje
Tramo 1	De 0 a 25 puntos	excluido
Tramo 2	De 25 a 35 puntos	40%
Tramo 3	De 36 a 45 puntos	50%
Tramo 4	De 46 a 60 puntos	60%
Tramo 5	De 61 a 75 puntos	70%
Tramo 6	De 76 a 90 puntos	80%
Tramo 7	De 91 a 100 puntos	100%

En caso de empate a puntos, tendrán prioridad aquellas actividades que hayan obtenido mayor puntuación conforme el criterio de valoración a). Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración b) y c), respectivamente.

La justificación del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. (Anexo X)

- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe de la subvención solicitada. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99) y se presenten facturas justificativas del mismo, se deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

- Memoria de la actividad subvencionada. (Anexo XI).

- Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

C) PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de la subvención a otorgar se calculará atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de categorías deportivas por Club, conforme la siguiente distribución:

Número de categorías deportivas	Cantidad Asignada
5 categorías	9.000 euros
4 categorías	8.000 euros
3 categorías	6.000 euros
2 categorías	4.500 euros
1 categoría	1.500 euros

En el supuesto de que el solicitante cuente con una categoría femenina, se incrementará adicionalmente la cantidad asignada en 1.500,00 euros más, como acción positiva para corregir la desigualdad existente por razón de género/sexo en esta disciplina deportiva.

Se confeccionará un listado en orden descendente con las solicitudes de los clubes de mayor a menor número de categorías deportivas, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda. En caso de agotamiento del crédito disponible, tendrán prioridad las siguientes solicitudes:

- 1º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con un mayor número de categorías deportivas.
- 2º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con categorías femeninas.
- 3º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con mayor número de categorías de base.
- 4º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten únicamente con categoría senior/absoluta.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife acreditativo del número de categorías deportivas con las que ha contado el club durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

D) PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORÍAS DE BASE.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero. Se obtendrá el número de licencias totales de cada solicitante (LS):

$$LS = \text{Número de licencias masculinas tramitadas por el solicitante} + (\text{Número licencias femeninas tramitadas por el solicitante} \times 1,20)$$

Segundo. Se calculará la suma total de licencias obtenidas por los solicitantes de subvención (SLS):

$$SLS = LS1 + LS2 + LS3 + LS4 + LS5 + \dots$$

Tercero. Se determinará el valor licencia (VL)

$$VL = \frac{\text{CC (crédito de la convocatoria para el objeto subvencionable)}}{SLS}$$

Cuarto. Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

$$IS = VL \times LS$$

Quinto. El importe de subvención a otorgar por beneficiario tendrá el límite máximo del 20% del importe total previsto en la convocatoria para este concreto objeto subvencionable.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la correspondiente Federación deportiva acreditativo del número de licencias tramitadas por el club solicitante durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

III. La justificación se realizará antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria de estas bases mediante la presentación de la misma a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles, presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

IV. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la LGS, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las federaciones beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la federación beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Las federaciones beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

i) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

j) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

l) En el caso de organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultura propia, las mismas cumplen con la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del Anexo XII.

m) En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

n) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:

- Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.

- Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.

- Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4 (por ejemplo, que se organicen menos competiciones de las declaradas en el momento de la solicitud), se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

iv) En la línea subvencionable de “organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia”, cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base 12.II.B), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.

v) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

V. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado por el medio que se indique.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16) CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17) RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



ANEXO I

Solicitud de subvención destinada a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Persona jurídica				
NIF (*)		Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública (*))		
Siglas	Correo Electrónico	Teléfono		
Fax				
Representante Legal				
NIF/NIE (*)		Nombre (*)		
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido		
Correo Electrónico (*)		Teléfonos (*) /		
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)	Municipio (*)	

Objeto de la solicitud**Subvención o ayuda solicitada:**

- Gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas (Base 1.a)
- Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia (Base 1.b)
- Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife (Base 1.c)
- Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base (Base 1.d)

Documentación adjunta

- Se acompañan todos los documentos
- No se acompañan todos los documentos
- Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes:

- No ha solicitado subvención con el mismo fin con anterioridad.
- Sí ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente)

Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:

- No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.
- Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere tu consentimiento expreso.

De esta forma, marca expresamente tu autorización para la consulta de los datos tributarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabifce/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabifce/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

A (*)

Firma

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

I. SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).

2. Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).

3. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.

4. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, salvo negativa expresa del solicitante.

5. Anexo III, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).

6. Ficha-Proyecto explicativo de la actividad a subvencionar (Anexo IV)

7. En el supuesto que el solicitante sea una Federación Canaria (Anexo V):

* Certificado acreditativo de que su sede se encuentra en la isla de Tenerife o, en caso contrario, que cuenta con una delegación territorial en Tenerife, especificando dirección completa (municipio, calle, código postal, teléfono, fax y correo electrónico.)

8. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, documento de alta o modificaciones a terceros, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.

- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

B. SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
2. Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, salvo negativa expresa del solicitante
5. Anexo III, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. Ficha-Proyecto explicativo de la actividad a subvencionar (Anexo VI). (Nota: se deberá de presentar una ficha proyecto por cada actividad a subvencionar.)
7. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad (Anexo VII). (Nota: se deberá de presentar una declaración responsable por cada actividad a subvencionar.)
8. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, documento de alta o modificaciones a terceros, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

C. PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
2. Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, salvo negativa expresa del solicitante
5. Anexo III, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, documento de alta o modificaciones a terceros, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

D. PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORÍAS DE BASE

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
2. Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).

3. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.

4. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, salvo negativa expresa del solicitante

5. Anexo III, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).

6. Certificado oficial emitido por la federación deportiva correspondiente en el que se acredite el número de licencias tramitadas por la entidad solicitante de subvención, diferenciándose en el mismo el número de licencias masculinas y de número de licencias femeninas (Anexo VIII).

7. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, documento de alta o modificaciones a terceros, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.

- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III

D./D^a _____, como Secretario/a de la entidad solicitante

CERTIFICO que D/D^a....., ostenta la representación del mismo en calidad de _____ para que así conste a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado,

El/La Secretario/a

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)

ANEXO IV**FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR DE GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

1.	Federación solicitante:		
2.	CIF:		
3.	Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:		
4.	Composición de la junta directiva de la Federación solicitante de subvención:		
	Nombre y apellidos	DNI	Cargo
			Presidente/a
			Secretario/a
			Tesorero/a
			Vocal
			Vocal
			Vocal
			Vocal
5.	Licencias tramitadas, durante la última temporada deportiva finalizada, para la isla de Tenerife de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradiciones de Canarias reconocidos en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias		
	Concepto	Nº de licencias	Temporada
	Licencias de deportistas		
	Licencias de jueces		
	Licencias de árbitros		
	Licencias de técnicos		
6.	Personal contratado o a contratar por la Federación solicitante de subvención conforme la Base Reguladora 9.A.2.		
	Número de personas contratadas o a contratar durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:		
7.	Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar		
	Gastos		Ingresos
	Concepto	€	Concepto
	Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife
	Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		Patrocinadores
	Alquiler oficina		Licencias
	Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		Administraciones Públicas (detallar en su caso):

Material de oficina no inventariable		-	
Papelería, cartelería, folletos y similares		-	
Mensajería		Otros ingresos: (detallar en su caso):	
Trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
Equipaciones selecciones insulares		-	
Gastos inherentes a las medidas anti Covid			
Total(*)			Total(*)

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, a de de

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante



ANEXO V

GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

D/D^a como **Secretario/a de la Federación**

CERTIFICO que (márquese lo que proceda):

- La sede de esta Federación Canaria se encuentra en la isla de Tenerife.
- La Federación Canaria cuenta con una unidad o delegación territorial en la isla de Tenerife, teniendo su sede en la siguiente dirección:
 - Municipio:.....
 - Calle:
 - Código Postal:
 - Teléfono:.....
 - Fax:
 - Correo electrónico:

En, a de de 20.....

Firmado,

El/La Secretaria



ANEXO VI

FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR A SUBVENCIONAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1.	Entidad solicitante:	
2.	CIF:	
3.	Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:	

AMBITO, CARÁCTER Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			
4.	Actividad a subvencionar:		
5.	Actividad incluida en el calendario oficial de la respectiva Federación (marcar lo que proceda)	SI	NO
En caso afirmativo, indicar Federación:			
6.	Participación en la actividad a subvencionar de, al menos, un 25% de clubes o deportistas procedentes de fuera de Tenerife (marcar lo que proceda)	SI	NO

REPERCUSION SOCIAL PARA LA ISLA DE TENERIFE QUE TIENE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
7.	Número de participantes:	
8.	Participación de la mujer en la actividad (marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Actuación dirigida íntegramente a mujeres (100%)
		<input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (como mínimo el 40%)
		<input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (inferior al 40%)
9.	Actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional (marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Actuación dirigida íntegramente a personas con diversidad funcional (100%)
		<input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con diversidad funcional (como mínimo el 20%)
		<input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con diversidad funcional (inferior al 20%)
10.	Municipios donde se desarrolla la actividad	Número de días de celebración de la actividad

11.	Consolidación de la actividad. Número de ediciones celebradas (incluyendo la presente edición) de la actividad a subvencionar:		
12.	Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes: (marcar lo que proceda)	SI	NO

13. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Planes de seguridad, emergencia o documentos similares		Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Seguros de responsabilidad civil		Otros ingresos (detallar):	
Atención sanitaria y transporte		-	
Material deportivo, equipaciones y trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
Jueces y árbitros		-	
Publicidad y difusión		-	
Montaje y desmontaje de instalaciones		-	
Alojamiento y traslados		-	
Gastos inherentes a medidas anti Covid		-	
Otros gastos (detallar):		-	
		-	
		-	
		-	
Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, a de de

Firmado:

El/La Presidente/a



ANEXO VII

ACTIVIDAD DE PROMOCION Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR A SUBVENCIONAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

D/D^a como Presidente/a de la entidad deportiva

DECLARO que la celebración de la actividad de promoción y deportiva, que se detalla a continuación, de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuye a fortalecer la identidad cultural propia:

- Actividad:
- Lugares y fechas de celebración: (cumplimentar lo que proceda)

Prueba	Lugar	Fecha de celebración
Primera		
Segunda		
Tercera		
Cuarta		
Otras		

- Cumple/cumplirá con requisitos exigidos por la Ley 4/1997, de 13 de julio, del suelo Canaria del deporte, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, concretamente:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Póliza de seguro de accidentes.
- Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (según proceda; en caso contrario, justificar las razones de su omisión).

En....., a de de.....

Firmado:

EI/La Presidente/a



ANEXO VIII

PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE

CERTIFICADO FEDERATIVO

D./D^a..... con DNI nº,
secretario/a de la Federación

CERTIFICO: que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, la entidad deportiva que se detalla a continuación ha tramitado las siguientes licencias deportivas:

Entidad deportiva:	
Modalidad deportiva	
Última temporada deportiva federativa finalizada:	

Número de licencias deportivas no superiores a 18 años, tramitadas por la referida entidad deportiva durante la última temporada deportiva federativa finalizada			
Masculinas:		Femeninas:	

En, a de de

Firmado:

El/La Secretario/a



ANEXO IX

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS

1.	Federación deportiva:		
2.	Año de la actividad subvencionada		
BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife	
Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		Licencias	
Alquiler oficina		Otros ingresos (detallar):	
Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		-	
Material de oficina no inventariable		-	
Mensajería		-	
Papelería, cartelería, folletos y similares		-	
Trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
Equipaciones selecciones insulares de Tenerife		-	
Gastos inherentes a las medidas anti Covid		-	
Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, a de

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación
solicitante

El/La Secretario/a de la Federación
solicitante

Nombre y
apellidos:

Nombre y
apellidos:



ANEXO X

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1.	Entidad deportiva:		
2.	Actividad subvencionada:		
BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Planes de seguridad, emergencia o documentos similares		Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife	
Seguros de responsabilidad civil		Otros ingresos (detallar):	
Atención sanitaria y transporte		-	
Material deportivo, equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
Jueces y árbitros		-	
Publicidad y difusión		-	
Montaje y desmontaje de instalaciones		-	
Alojamiento y traslados		-	
Gastos inherentes a las medidas anti Covid		-	
Otros gastos (detallar):		-	
-		-	
-		-	
-		-	
Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, a de de

Firmado:

El/La Secretario/a

El/La Presidente/a

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:



ANEXO XI

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA					
Federación beneficiaria:					
NIF:					
Actividad subvencionada:					
Destino de la subvención concedida					
<p>Con el importe de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se han podido costear los siguientes gastos derivados de la organización de la actividad subvencionada, los cuales han sido efectivamente abonados a los diferentes proveedores (marcar con X lo que proceda):</p>					
<input type="checkbox"/>	Planes de seguridad, emergencia o similares	<input type="checkbox"/>	Seguros de responsabilidad civil	<input type="checkbox"/>	Atención sanitaria y transporte
<input type="checkbox"/>	Material deportivo y equipaciones	<input type="checkbox"/>	Trofeos, medallas, diplomas y distinciones	<input type="checkbox"/>	Jueces y árbitros
<input type="checkbox"/>	Publicidad y difusión	<input type="checkbox"/>	Montaje e desmontaje de instalaciones	<input type="checkbox"/>	Gastos inherentes a medidas anti Covid
<input type="checkbox"/>	Alojamientos y traslados				
Breve descripción de la actividad celebrada:					

Número de participantes en la actividad	• Procedentes de Tenerife:	
	• Procedentes de otras islas:	
	• Procedentes de la Península:	
	• Procedentes de terceros países:	
Detallar las fechas y lugares donde se ha celebrada la actividad		
Lugar	Municipio	

En, a de de

Firmado:

**El/La Presidente/a de la Federación
solicitante**

**El/La Secretario/a de la Federación
solicitante**

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACION, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES,
Concepción María Rivero Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**ANUNCIO****4265****119456**

ASUNTO: EXPEDIENTE 65/2021/OAC RELATIVO A BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021 aprobó, entre otros asuntos las Bases específicas, de vigencia indefinida, reguladoras de las subvenciones para el fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo siguiente:

BASES ESPECÍFICAS, DE VIGENCIA INDEFINIDA, REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

1. OBJETO.

a) Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos de financiación de la producción, difusión, diseño o creación de actividades y eventos culturales que se consideren de particular interés y contribuyan a la consecución del equilibrio en la oferta cultural del municipio de Santa Cruz de Tenerife. Los gastos subvencionables son los que se determinan en la Base 11.

Con esta línea de subvención se persigue la finalidad de apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Los proyectos culturales objeto de subvención deberán tener un carácter abierto y desarrollarse y ejecutarse en el municipio de Santa Cruz de Tenerife; deberán suponer nuevas experiencias o continuar

líneas ya establecidas y de amplia aceptación por los ciudadanos del municipio y estarán enmarcados dentro de los diferentes ámbitos culturales: formación, creación, difusión, investigación.

Las propuestas presentadas no podrán incluir acciones que supongan la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales amparados por nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas.

Se establecen dos conceptos subvencionables.

1. Eventos, festivales, ciclos, exposiciones y programas que sean referentes en la ciudad o estén dirigidos a la promoción de la cultura en Santa Cruz de Tenerife, en cualquiera de sus ámbitos (artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, etc.) y estén organizados y gestionados por promotores culturales locales.

2. A centros que realicen presentaciones de arte, actuaciones, exposiciones de artes visuales o audiovisuales. Apoyo a centros artísticos y artes escénicas abiertos a la comunidad. Los postulantes deben de contar con infraestructura, cuyo fin principal sea la programación cultural abierta al público. Pueden presentarse salas de teatro, cine, música en vivo, danza, espacios de artes visuales, librerías, circo, entre otros.

En el caso de que la cantidad destinada a un concepto no se agotara, el importe no concedido se podrá dedicar al otro concepto.

Cada promotor cultural local podrá presentar un único proyecto, teniendo la Comisión Técnica de Valoración (órgano colegiado) que se constituirá al efecto, y tendrá la potestad de definir el concepto en que se incluirá cada proyecto presentado.

No serán objeto de subvención:

- Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- Los proyectos cuyo fin primordial no sea la promoción y difusión cultural sino otros (de carácter social, deportivo, religioso, político, salud etc.)

- Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias de la entidad solicitante.

- Las acciones que tengan por objeto la realización de trabajos previos o preparativos de actividades o programas culturales que se ejecutarán en un ejercicio económico diferente al de la concesión de la subvención.

- Los gastos no derivados directamente del desarrollo del proyecto.

b) Las presentes Bases se aprueban en el marco de lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) En las presentes Bases se estructuran y determinan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los interesados, en igualdad de condiciones, el acceso a estas disposiciones dinerarias para su destino a los objetivos, proyectos y actividades determinados en el apartado a)

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

a) Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se corresponden con el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en los artículos 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículos 2.3, 9, 12 y 38 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

b) Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), conforme a la regulación establecida en su artículo 3.1.b. Se entienden por subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LGS, las disposiciones dinerarias que realice el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a favor de personas públicas o privadas que cumplan, en general, con los requisitos legales establecidos, y en particular con los establecidos en las Bases específicas reguladoras y en su Convocatoria correspondiente.

c) El artículo 31 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento dispone que “En el Presupuesto Municipal se incluirán las

correspondiente dotaciones económicas para ayudas o subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias o convenios de colaboración pertinentes. El régimen general de las convocatorias se ajustará a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones; Ordenanzas Generales o Específicas de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Las convocatorias de subvenciones determinarán como requisito específico de las Entidades que puedan resultar beneficiarias la de encontrarse inscritas en alguno de los Registros Municipales de Entidades que se regulan en el presente Reglamento”.

d) Las presentes Bases se establecen al amparo de lo previsto en los artículos 9.2, 17.2 y Disposición Adicional Decimocuarta de la LGS.

e) En todo caso, las presentes Bases se ajustarán a las disposiciones que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente a cada ejercicio.

3. DOTACIÓN ECONÓMICA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y COMPATIBILIDAD.

a) La dotación económica se determinará en la resolución por la que se apruebe cada Convocatoria, en la que se identificarán el importe del crédito asignado, la línea de Actuación que corresponda del Plan Estratégico de Subvenciones que resulte aplicable y la aplicación presupuestaria a la que se imputa.

b) La Convocatoria podrá ser aprobada en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que se acredite el cumplimiento de lo establecido al respecto en el artículo 56 del Reglamento general de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos, tanto públicos como privados, incluso destinados al mismo fin, siempre que el importe total de los mismos, incluida la subvención que pueda obtenerse conforme a las presentes Bases, no supere el 100% del coste total de la actividad.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

a) La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva

regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 11 ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, previa la correspondiente Convocatoria aprobada por el Consejo Rector del OAC.

c) Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la Base 6.

d) La instrucción del procedimiento, corresponderá a quien ejerza funciones de Técnico Superior Licenciado en Derecho del OAC, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la LGS.

e) Se efectuará una fase de pre evaluación, previa a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

f) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se dará traslado de las mismas al órgano colegiado que se establece en el artículo 22.1 de la LGS, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 24.4 del citado texto legal, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada; dicho órgano colegiado estará compuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por:

- La Presidencia del OAC

- Un/a Secretario/a, con voz pero sin voto, que residirá en el Secretario del OAC o persona en quien delegue.

- Cuatro Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Secretaría del OAC, o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Gerencia del OAC y por el/la titular de la Jefatura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico o persona en quien delegue.

g) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; siendo, en este caso, la propuesta de resolución formulada de carácter definitivo.

h) La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará la solicitud de subvención.

i) La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

j) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector del OAC, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

k) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

1) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

5. BENEFICIARIOS/AS.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, podrán ser beneficiarios/as y por tanto solicitar las subvenciones previstas en estas bases:

- Empresas privadas, trabajadores autónomos y empresarios individuales que realicen actividades de carácter cultural.

- Particulares, Fundaciones y Asociaciones Culturales, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realicen actividades de carácter cultural.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las siguientes fundaciones y asociaciones: Deportivas, Educativas, Juveniles, de Alumnos, de Padres y Madres de Alumnos, Formativas y Docentes, de las Bandas de Música, de las Asociaciones Folclóricas, de los Centros y Asociaciones de Iniciativas Turísticas, Asociaciones de Vecinos, y todas aquellas Fundaciones y Asociaciones que no incluyan en sus estatutos de manera expresa actividades relacionadas con la cultura. Asimismo quedan expresamente excluidos aquellos posibles beneficiarios de la subvención que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendiente justificar pagos de subvenciones concedidas con anterioridad por este Excmo. Ayuntamiento, a la fecha de cierre de la convocatoria en curso.

6. REQUISITOS:

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- En el caso de particulares, empresas privadas, trabajadores autónomos y empresarios individuales que realizan actividades de carácter cultural: estar al corriente, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social; estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), no encontrarse incurso

en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- En el caso de Fundaciones y Asociaciones Culturales, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realizan actividades de carácter cultural: estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias a la fecha de presentación de la solicitud; carecer de ánimo de lucro; estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social; no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- En todo caso, será requisito indispensable para obtener la subvención que los solicitantes que figuren en la propuesta de resolución provisional para su obtención, procedan a su aceptación dentro del plazo concedido al efecto.

Forma de acreditación:

- La acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por las diferentes entidades.

- La acreditación de estar inscritos en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- La acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante notario o autoridad administrativa competente, conforme con lo dispuesto en el Anexo II.

- La acreditación por parte de las fundaciones y asociaciones solicitantes de estar inscritas en el

Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del representante.

- La acreditación de carecer de ánimo de lucro, se realizará mediante declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en aquellos supuestos en que tal condición no se encuentre ya expresamente reflejada en el Certificado actualizado emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias o en los Estatuto de la Fundación o Asociación.

- La acreditación de carácter cultural, se realizará mediante la aportación de los Estatutos de la Fundación o Asociación, en los que figure de manera expresa, actividades relacionadas con la cultura.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Solo serán subvencionables las actuaciones realizadas dentro del año natural en el que se realice la convocatoria, que tengan relación directa con el objeto con los proyectos culturales objeto de la subvención.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario, equipos informáticos y análogos.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

a) Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las entidades interesadas una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Se inadmitirán a trámite cualesquiera solicitudes y documentos complementarios que sean presentadas sin respetar escrupulosamente la forma y los contenidos de los Anexos exigidos en las presentes Bases, suponiendo una alteración sustancial de los mismos.

b) El plazo de presentación de solicitudes será el que expresamente se establezca en la Convocatoria, y su cómputo se iniciará a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del

Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

c) Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el OAC requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de aquélla.

d) La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes Bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

Las solicitudes se deberán presentar acompañadas de la documentación especificada en estas Bases en el Registro del Organismo Autónomo de Cultura (OAC) del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en la calle Marcos Redondo, número 2, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 08:30 a 13:30 horas.

También podrá presentarse en los demás lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a que se de publicidad del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con carácter previo se publicarán las presentes bases en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

c) La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

a) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases reguladoras, se efectuará según modelo normalizado que figura como Anexo I de estas Bases y deberá ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

b) Deberá acompañarse a la solicitud, que se presentará en el modelo que figura como ANEXO I, la siguiente documentación:

1. Los certificados y declaraciones exigidos en el apartado sexto de las presentes bases.

2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: DNI o NIF. En el caso de empresas, asociaciones culturales y Fundaciones el CIF de la misma, el DNI del representante y certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa, en su caso.

3. En el caso de empresas privadas, deberán aportar además copia de la escritura de constitución de la empresa y/o modificación inscrita en el Registro correspondiente.

4. Memoria del proyecto o actividad que deberá contener obligatoriamente:

- Fundamentación del proyecto.
- Formulación de objetivos.
- Descripción del proyecto.
- Metodología.
- Relación de actividades.
- Calendario de actividades.
- Ubicación de las actividades.
- Población a la que se dirige.
- Número de participantes previstos (número y colectivo concreto) y tipo de público.
- Recursos materiales y humanos.
- Implicación de otros colectivos.
- Criterios de evaluación.
- Elementos y/o sistema de difusión de la actividad.

No se admite la reformulación de la solicitud recogida en el apartado 10 de las bases generales de subvenciones, a excepción de que la reformulación se deba a causas de fuerza mayor y se justifique esa necesidad mediante comunicación previa al OAC y anterior al momento de aceptación de la subvención.

5. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos en los que se detalle:

- Relación de gastos.
- Relación de ingresos incluidas otras subvenciones o ayudas económicas demandadas, previstas y/o recibidas, las obtenidas por inscripción, o cualquier otro recurso con el que se vaya a financiar la actividad subvencionada.

6. Declaración jurada en la que conste las subvenciones solicitadas para el mismo proyecto o actividad indicando si han sido concedidas o no y, en su caso declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin, conforme al Anexo III.

7. Documento de aproximadamente 2 folios en el que se ponga de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación del apartado 11 conforme al Anexo IV.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

En el caso de que algún documento de los requeridos en los apartados anteriores ya obrara acreditado en el OAC del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se identifique aquél, así como la fecha de su aportación.

La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De conformidad con el artículo 60 del Reglamento de la LGS, los criterios valorativos para el otorgamiento de las subvenciones (siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión) son los siguientes:

1	GRADO DE CALIDAD E INTERÉS DEL PROYECTO	60 PUNTOS
a)	Calidad, solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita la subvención. Se computará el grado de innovación, singularidad, originalidad y/o innovación y/o consolidación y/o riesgo del proyecto.	30 puntos
b)	Puesta en valor de creadores y artistas locales así como número y colectivos beneficiarios del proyecto, con especial consideración a los proyectos que desarrollen acciones que promuevan la igualdad de género, la inclusión social, la tolerancia y el conocimiento de la pluralidad cultural. (B1)	20 puntos
	Además de proyectar acciones en la periferia (B2), o en zona no turística (B3)	(B1. 10 puntos) (B2. 5 puntos) (B3. 5 puntos)
c)	Comunicación y difusión del proyecto.	10 puntos
2.	METODOLOGÍA Y DESARROLLO DEL PROYECTO	30 PUNTOS
	Se valorará claridad, concreción, fundamentación, objetivos, diseño, presentación, consistencia y programación artística y cultural del proyecto en base a su contenido así como plan de ejecución y evaluación de las actividades.	30 puntos
3	PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	10 PUNTOS
	Fuentes de financiación y viabilidad: Coherencia entre el presupuesto presentado, solvencia y viabilidad económica.	10 Puntos
	TOTAL	100

Para resolver los casos de empate se atenderá a los siguientes criterios por el orden que se establece a continuación:

1. Mayor puntuación en el criterio: Grado de Calidad e Interés del Proyecto.

2. Mayor puntuación en el criterio: Metodología y Desarrollo del Proyecto.

3. Mayor puntuación en el criterio: Presupuesto la actividad.

Serán seleccionados aquellos proyectos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 50 puntos sobre los 100 posibles.

2. La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de los interesados de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La subvención en ningún caso superará el 75 % del coste del proyecto o actividad a financiar; A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos)

4. La subvención en ningún caso superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos)

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CANTIDAD MÁXIMA A CONCEDER.

12.1. Procedimiento de concesión. El régimen aplicable al concepto subvencionable será el de concurrencia competitiva.

- En el Régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 11, adjudicando subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijado en la convocatoria.

- Alcanzado el umbral mínimo (de 50 puntos), la cantidad de subvención dependerá de la puntuación obtenida en el proyecto conforme a los criterios de valoración establecidos y a la siguiente clasificación:

Concepto 1: eventos, festivales y programas que sean referentes en la ciudad o estén dirigidos a la promoción de la cultura en Santa Cruz de Tenerife, en cualquiera de sus ámbitos (artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, etc.) y estén organizados y gestionados por promotores culturales locales) Se repartirá un total de CINCUENTA Y SEIS MIL (56.000) EUROS.

Importes otorgados según la puntuación obtenida en el proyecto, siendo el de mayor puntuación el de la primera clasificación y orden descendente hasta el último grupo de clasificación, atendiendo los criterios de valoración del artículo 11:

- 1ª Clasificación: Importe que se concede por valor de 12.000,00 euros.

- 2ª Clasificación: Importe que se concede por valor de 10.000,00 euros.

- 3ª Clasificación: Importe que se concede por valor de 8.000,00 euros.

- 4ª Clasificación: Importe que se concede por valor de 6.000,00 euros.

- 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª Clasificación: Importe que se concede por valor de 4.000,00 euros para cada clasificación.

Concepto 2: actividades y programas orientados a la dinamización sociocultural, fomento de la interculturalidad, promoción de la vida cultural, al desarrollo de la cultura como valor de integración y cohesión social, como valor de consecución de la igualdad de género, la inclusión social, la tolerancia y el conocimiento de la pluralidad cultural, al desarrollo personal en el ámbito de la cultura facilitando el conocimiento y potenciando la creatividad, etc. y estén organizados y gestionados por promotores culturales locales. Se repartirá un máximo de VEINTIOCHO MIL (28.000) EUROS.

Importes otorgados según la puntuación obtenida en el proyecto, siendo el de mayor puntuación el de la primera clasificación y orden descendente hasta el último grupo de clasificación, atendiendo los criterios de valoración del apartado 11:

- 1ª Clasificación: Importe que se concede por valor de 8.000,00 euros.

- 2ª y 3ª Clasificación: Importe que se concede por valor de 6.000,00 euros cada clasificación.

- 3ª y 4ª Clasificación: Importe que se concede por valor de 4.000,00 euros cada clasificación.

12.2. Cantidad máxima a conceder por programa o actividad.

La determinación de la cuantía objeto de las subvenciones, tendrá lugar, según se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo siguiente:

1. El importe máximo de la subvención por proyecto no superará el 75 por ciento del presupuesto considerado. En ningún caso, el importe de subvención por proyecto presentado al Concepto 1 no superará la cantidad de 12.000,00 euros; y por proyecto presentado al Concepto 2 no superará la cantidad de 8.000,00 euros.

2. Para la cuantificación del importe de la subvención que corresponda a cada proyecto seleccionado se distribuirá el crédito de la convocatoria en proporción a la puntuación obtenida. En ningún caso se superará la cantidad solicitada al OAC, y se respetará en todo caso el límite establecido en el apartado anterior.

3. Para la aprobación del presupuesto referenciado en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

3.1 Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada, sean necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto. Los gastos subvencionables tendrán que haberse realizado, necesariamente en el año natural de la convocatoria en curso y en ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor del mercado.

3.2 No podrá incluirse como gasto subvencionable el importe del IVA/IGIC deducible cuando la entidad solicitante esté sujeta a realizar la declaración del mencionado impuesto.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario, equipos informáticos y análogos.

4. En el caso de que el presupuesto presentado por el interesado incluyera gastos considerados no subvencionables, según lo establecido en el apartado anterior, no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables que será tenido en cuenta en el apartado 1.

5. En el caso de que el presupuesto finalmente ejecutado por el interesado fuera inferior al presentado y admitido, la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podrá suponer o bien reintegrar parte de la subvención abonada con los intereses de demora correspondientes.

El importe de la subvención se repartirá en su totalidad, de forma que si una vez hecho el reparto económico hubiese un sobrante se podrá proponer su abono a la solicitud o solicitudes siguientes en el orden de puntuación, previa valoración por el órgano colegiado.

13. ACEPTACIÓN

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES comuniquen su aceptación. La aceptación de la citada propuesta implica la de la cuantía de la subvención, por lo que, a los efectos previstos en la Bases 3.c) y 7.e), el beneficiario de la subvención, en el momento de su aceptación, aportará una declaración responsable acreditativa de las subvenciones y aportaciones concedidas y/o recibidas con la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, entidades instrumentales dependientes de aquéllas o entidades privadas.

14. ABONO.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

Se excepcionan de la constitución de garantía a los beneficiarios, al entender que éstos no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones culturales subvencionadas sin contar con los fondos públicos que las sustentarán.

15. RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara o no aceptara, en tiempo y forma, la subvención, se

continuará con la tramitación del procedimiento y una vez dictada la resolución del mismo, el órgano concedente, si lo considera oportuno, acordará, sin necesidad de nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS comuniquen su aceptación y presente el ata a terceros, dictándose posteriormente por el órgano concedente, resolución en la que se refleje las nuevas subvenciones concedidas si las hubiera.

16. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES:

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita la subvención (no solo del importe concedido), así como la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo establecido en las presentes bases y conforme a lo establecido en el apartado 12 de las presentes bases.

3. Someterse a las actuaciones de supervisión del Organismo Autónomo de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.

5. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, incluyendo el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Con la advertencia de que no podrán otorgarse dos o más subvenciones procedentes de este Ayuntamiento,

para financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

7. Comunicar al Organismo Autónomo de Cultura las variaciones de cualquier tipo que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, pudiendo ser objeto de revocación el incumplimiento de la misma.

8. Autorizar que el OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.

9. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

10. En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. Difundir la colaboración del OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, en el proyecto seleccionado acreditándola mediante la presencia en los siguientes medios:

- Inserción de la imagen corporativa institucional del OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todos los soportes publicitarios en los que se difunda la actividad subvencionada.

- La imagen corporativa institucional se sujetará, estrictamente, a la que se determine y especifique por el OAC del Excmo. Ayuntamiento en cada Convocatoria; la utilización de una imagen que no cumpla en su totalidad con dichas especificaciones implicará un incumplimiento de esta obligación.

17. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

a) Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono de la subvención a los beneficiarios, adoptándose la forma de abono anticipado.

b) Después de recibida la subvención, la cantidad percibida deberá ser justificada por el beneficiario en el plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de su libramiento; en caso de que la finalización del plazo se produzca en sábado, domingo o festivo, aquél se ampliará hasta el primer día hábil siguiente a la misma.

c) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el OAC del Excmo. Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES proceda a aportarla. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, corresponda aplicar, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.

d) A los efectos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento se especifica que la modalidad de justificación de subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases será la de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, según ANEXO V, que, contendrá, en estos casos, lo siguiente:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria se presentará firmada por el solicitante o representante legal, y deberá venir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización de la imagen corporativa que se determine en cada convocatoria.

- La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto.

- Facturas nominativas (no tickets), como mínimo,

por el importe de la subvención concedida, debiendo contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas, figuren en diólec diferente al castellano, se deberá de aportar junto a las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realiza dicha traducción, con su nombre y número de DNI, responsabilizándose de la misma.

- Los gastos salariales deberán acompañarse de:

• Contratos del personal.

• Nóminas de personal.

• TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.

• Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizados.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de la cuenta justificativa simplificada no eximirá, en ningún caso, al beneficiario de la prestación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, en el caso de que dicha documentación sea requerida, al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

La no presentación de dicha documentación, en el plazo requerido o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, será causa de reintegro de la subvención.

En caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, el interesado deberá solicitarla debidamente motivada y con una antelación suficiente para que el Organismo Autónomo de Cultura pueda emitir informe y dictar Resolución antes de la finalización del plazo inicialmente concedido. En ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

e) Las facturas justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a la actividad realizada y tener la consideración de gastos

subvencionables, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

e.2.1) Ser originales. Con independencia de que el original deba o no serle devuelto al beneficiario, las facturas y demás documentos justificativos originales de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones serán sometidos por el OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LGS y en su Reglamento.

e.2.2) Estar datadas durante el año al que se refiera la Convocatoria.

e.2.3) Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación vigente, constandingo en todo caso numeración de factura, sello y firma, e identificación fiscal de la Empresa que la extienda.

En ningún caso las actividades podrán ser ejecutadas más allá del año natural objeto de la convocatoria.

18. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE NO HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

La documentación que acompaña a las solicitudes presentadas a la presente convocatoria y que no se le haya concedido subvención, podrá ser retirada por los solicitantes en el plazo de CUATRO MESES a partir de la fecha de la Resolución definitiva de la Convocatoria. En el caso de no ser retirada en dicho plazo, la documentación será destruida.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la LGS y en su Reglamento.

20. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases y de sus Convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, se utilizará como medio preferente para la práctica de notificaciones, comunicaciones y requerimientos, el expresamente

facilitado por Los interesados en el momento de presentación de sus solicitudes.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

22. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP número 146/2005, de 05/09/2005 y BOP número 94/2011, de 10/06/2011), el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, para lo no previsto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de UN MES y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición.

El mismo régimen de recursos resulta de aplicación respecto de las resoluciones que se adopten en el procedimiento que se regula en las presentes Bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL

1.- Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF / NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

2.- Datos del representante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF / NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

3.- Expone

Que reuniendo los requisitos recogidos en la Convocatoria para subvenciones para el fomento de la actividad cultural del ejercicio.....

4.- Solicita

Le sea concedida una subvención para: (márquese lo que proceda. Sólo podrá marcarse una de las opciones)

Concepto 1: eventos, festivales y programas que sean referentes en la ciudad o estén dirigidos a la promoción de la cultura en Santa Cruz de Tenerife, en cualquiera de sus ámbitos (artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, etc.) y estén organizados y gestionados por promotores culturales locales).	
Concepto 2: actividades y programas orientados a la dinamización sociocultural, fomento de la interculturalidad, promoción de la vida cultural, al desarrollo de la cultura como valor de integración y cohesión social, como valor de consecución de la igualdad de género, la inclusión social, la tolerancia y el conocimiento de la pluralidad cultural, al desarrollo personal en el ámbito de la cultura facilitando el conocimiento y potenciando la creatividad, etc. y estén organizados y gestionados por promotores culturales locales.	

Para la realización de la actividad o proyecto denominado:.....

	Euros
Por importe de: (Cantidad solicitada de acuerdo a los límites recogidos en las presentes bases)	
Siendo el coste total del proyecto de:	

Para lo que se adjunta la documentación necesaria recogida en las bases, si procede:

- Certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificado en vigor de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificado en vigor emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias y en el que se haga constar la identidad del representante.
- Declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en el que se indique que la Asociación carece de ánimo de lucro en el caso que no esté recogido en los estatutos de la entidad.
- Declaración Responsable otorgada ante notario o autoridad administrativa competente de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención. Anexo II.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:
 - DNI del solicitante.
 - CIF de la Fundación, Asociación o empresa y DNI del representante.
 - Certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa.
 - Escrituras de constitución y/o modificación, para el caso de empresas privadas.
 - Estatutos vigentes de la entidad, para el caso de las Asociaciones Culturales y Fundaciones.
- Memoria del proyecto o actividad, en la que consten obligatoriamente los datos establecidos en las presentes bases.
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos en la que se detalle cualquier otra ayuda, ingresos o recursos con los que se vaya a financiar la actividad subvencionada.
 - Declaración jurada en la que conste las subvenciones solicitadas para el mismo proyecto o actividad indicando si han sido concedidas o no y, en su caso declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin, conforme al Anexo III.
 - Documento de aproximadamente 2 folios en el que se pone de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con cada uno de los criterios de adjudicación del apartado 11 conforme al anexo IV.

Santa Cruz de Tenerifede.....de.....

Fdo.: El solicitante

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a _____ con DNI _____
En calidad de representante legal de la Entidad:
_____ con CIF:
_____, eleva la siguiente:

Declaración Responsable

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Disposiciones adicionales que la desarrolla, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones y asimismo manifiesta la conveniencia del pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para poder llegar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.
--

Declaración Responsable

Que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, no tengo pendiente de justificar pagos de ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Organismo Autónomo de Cultura, a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Lo que manifiesta ante el fedatario público o autoridad administrativa competente, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con finalidad de justificar su cumplimiento ante el Organismo Autónomo de Cultura, por la imposibilidad de expedición de certificación acreditativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.7 y 23.4 de dicha Ley 38/2003

Santa Cruz de Tenerife, _____ de de _____

Ante mí,

EL/LA FUNCIONARIO/A

FDO.:

EL/LA DECLARANTE

FDO.:

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA**

D/DÑA. _____

CON DNI nº _____ representando a la ENTIDAD _____

_____ con CIF nº _____

DECLARA bajo su responsabilidad que:

No ha solicitado otras subvenciones referidas al proyecto o actividad para el cual solicita la presente subvención.

Ha solicitado las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o actividad:

FECHA	ENTIDAD QUE CONCEDE	IMPORTE	CONCEDIDA		
			SI	NO	PENDIENTE

En Santa Cruz de Tenerife,.....de.....de.....

Fdo.: El solicitante

ANEXO IV

Documento en el que se pone de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación del apartado 11 procedan

ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

--

Criterios de adjudicación:

GRADO DE CALIDAD E INTERÉS DEL PROYECTO:

--

METODOLOGÍA Y DESARROLLO DEL PROYECTO:

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20

Fdo.: El solicitante

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA 1/5

MEMORIA DE ACTUACIÓN

ENTIDAD
CIF:
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
ACTIVIDADES REALIZADAS:
RESULTADOS OBTENIDOS
DIFUSIÓN
MEDIOS/SOPORTES EMPLEADOS PARA DIFUNDIR LA FINANCIACIÓN DEL OAC:

En caso de que la difusión resulte incompatible con las actuaciones subvencionadas, deberá justificarse tal extremo.

CUENTA JUSTIFICATIVA 2/5
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

ENTIDAD:		CIF:			
ACREEDOR	DOCUMENTO Y Nº	CONCEPTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL					

CUENTA JUSTIFICATIVA 3/5
RELACIÓN CLASIFICADA INGRESOS TOTALES

PROCEDENCIA ENTIDAD CONCEPTO		IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE EJECUTADO	OBSERVACIONES (en su caso)
Subvención	OAC			
Otras subvenciones Si las hubiera				
Otros ingresos Si los hubiera				
Autofinanciación, Cuando proceda				
Total:				

SALDO

TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS	SALDO (TI – TG)

*En el caso de que el saldo resulte negativo deberá especificarse la procedencia de los recursos.

Santa Cruz de Tenerife, _____ de _____ de _____

firmado.: El solicitante

CUENTA JUSTIFICATIVA 4/5
GASTOS SALARIALES

Se presenta copia compulsada u originales acompañados para proceder a la compulsa de:

- Contratos del personal.
- Nóminas del personal.
- TC 1 y TC2 correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

Santa Cruz de Tenerife, _____ de _____ de _____

Fdo.: El solicitante

Dirección General de Gestión
Presupuestaria, Patrimonio y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

4266**121218**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-2/2021 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.988.974,98 EUROS), EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía (OAIC) de Ofra, del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la calle Elías Bacallado,

2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez
Amador.

Dirección General de Gestión
Presupuestaria, Patrimonio y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

4267**121220**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-3/2021 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE

DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.166.773,28 EUROS), EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía (OAIC) de Ofra, del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la calle Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador.

ARONA

Área de Economía y Hacienda

ANUNCIO

4268

119542A

Doña Raquel García García, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

HACE SABER: Que, de conformidad con el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del acuerdo definitivo por elevación a tal categoría del provisional y texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal número 15, Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas, con

finalidad lucrativa, incluyendo un punto 3 en el artículo 7º (“Devengo y Obligación de pago”), según acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, y que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

Artículo 7º (“DEVENGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO:

“3. De manera excepcional, motivada por las consecuencias de la declaración del estado de alarma (Decreto 926/2020, de 25 de octubre y normativa posterior), desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de 2021, ambos inclusive, se suspenderá la aplicación de la Tasa, no devengándose la misma”.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Arona, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE (Resolución número 4698/2019).

Área de Economía y Hacienda

ANUNCIO

4269

119542B

Doña Raquel García García, Teniente Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

HACE SABER: Que, de conformidad con el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del acuerdo definitivo por elevación a tal categoría del provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal número 17 (Tarifa XII), Reguladora de la Tasa por Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas que incluye un Punto 3 en el artículo 7º (“DEVENGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO”, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno

aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, y que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

Se incluye un Punto 3 en el artículo 7º (“DEVENGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO”), con el siguiente contenido:

“3. De manera excepcional, motivada por las consecuencias de la declaración del estado de alarma (Decreto 926/2020, de 25 de octubre y normativa posterior), hasta el treinta y uno de diciembre de 2021, se reducirá en un 75% el importe de la cuota de la Tasa en aquellas ocupaciones autorizadas, reguladas en la Tarifa XII”.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Arona, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE (Resolución número 4698/2019).

Área de Economía y Hacienda

ANUNCIO

4270

119542C

Doña Raquel García García, la Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que, de conformidad con el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del acuerdo definitivo por elevación a tal categoría del provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal número 30, Reguladora de la Tasa por Instalación, Uso y Prestación de Servicios en el Mercado Municipal del Agricultor de Arona que incluye una Disposición Transitoria, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, y que

copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

Se incluye una Disposición Transitoria Primera, con el siguiente contenido:

“3. De manera excepcional, motivada por las consecuencias de la declaración del estado de alarma (Decreto 926/2020, de 25 de octubre y normativa posterior), hasta el treinta y uno de diciembre de 2021, se reducirá en un 50% el importe de la cuota de la Tasa en aquellas ocupaciones autorizadas”.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Arona, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE (Resolución número 4698/2019).

BREÑA ALTA

ANUNCIO

4271

122159A

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el expediente de Modificación de Créditos número 13/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, en el Registro General del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

Villa de Breña Alta.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO**4272****122159B**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el expediente de Modificación de Créditos número 14/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, en el Registro General del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

Villa de Breña Alta.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO****4273****118970**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL Y DESIGNANDO A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Propuesta de la Concejala Delegada de Personal	20/09/2019
Providencia de Alcaldía	20/09/2019
Informe de la Asesoría Jurídica	18/10/2019
Bases Generales de la Convocatoria	20/02/2020
Acuerdo de la JGL aprobando la Convocatoria y las Bases	11/05/2020
Anuncio BOP	25/05/2020
Anuncio BOC	28/05/2020
Anuncio BOE	13/06/2020
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	07/07/2020
Anuncio BOP, modificación Bases.	24/03/2021
Anuncio BOC, modificación Bases.	31/03/2021
Anuncio BOE, modificación Bases.	06/05/2021

Expirado el nuevo plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad las plazas siguientes: Dos (2) plazas de Policía Local por el turno de acceso libre y mediante sistema de oposición.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos

Apellidos	Nombre	DNI
AFONSO DELGADO	YERAY	**7088***
BARROSO LEON	JUAN MANUEL	**8317***
CARBALLO PEREZ	NURIA ESTHER	**5304***
CARRASCO VELASCO	VICENTE	**0151***
CEDRES GONZALEZ	ALBERTO MANUEL	**5596***
DARIAS MARTIN	JONATHAN	**1086***
GARCIA CAMACHO	CARLOTA	**0974***
GONZALEZ DOMINGUEZ	PEDRO	**7271***
GONZALEZ MENDEZ	MARCOS DAVID	**6326***
GONZALEZ RODRIGUEZ	PEDRO	**1179***
HERRERA HERNANDEZ	NUNHABEC	**1485***
IZQUIERDO DE SAN NICOLAS	ALEJANDRO	**4852***
JIMENEZ GARCIA	BRAYAN	**8482***
PEÑA NODA	ESTEFANIA	**0594***
PEREZ PEREZ	DESIREE	**6170***

Relación de Aspirantes Excluidos

Apellidos	Nombre	DNI	Causas
ALVAREZ RAMOS	JUAN	**7101***	4
ANTICO GONZALEZ	IGNACIO DAVID	**0959***	8
CABRERA TORRES	JUAN CARLOS	**8549***	4
CUMPLIDO FRANCO	PABLO	**5801***	4, 5, 7
GARCIA SANCHEZ	INMACULADA	**6502***	1
HERNANDEZ GONZALEZ	PRISCILA	**1172***	4,7
MOLINA DIAZ	JUVENTINO ANDRES	**8971***	4, 5, 7
REYES CORTES	JUAN	**2996***	4,7
SANTANA BRITO	JESUS	**3439***	4

1: Anexo I y/o Anexo II no presentado o presentado sin firma.

2: DNI y/o Carnet de conducir no presentado y/o caducado.

3: Título de Bachiller o equivalente no presentado.

4: Certificación de Antecedentes penales no presentado o no actualizado.

5: Certificado médico no presentado.

6: No cumplir con los mínimos de altura y/o índice de corpulencia.

7: No abono de la tasa por derechos de examen.

8: Presentado fuera de plazo.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.0>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ DIAS HABILES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Buenavista del Norte, a catorce de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO, Francisco Javier Bardón Pérez.

CANDELARIA**ANUNCIO****4274****119061**

Ayudas al estudio de transporte, para material infantil, primaria, secundaria, bachillerato y de libros 2021/22

BDNS (Identif.): 571406

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571406>)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CURSO 2021-2022”

Candelaria, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE EDUCACION, Margarita Eva Tendero Barroso.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO****4275****120773**

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se publica el Decreto de la Alcaldía número 2021-1786 de 22/04/2021, que se transcribe a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que por el Pleno en sesión celebrada con fecha 8 de agosto de 2019, se procede a la elección y toma de posesión del cargo de Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora, de la Sra. Doña Josefa María Mesa Mora.

Resultando que por Decreto de Alcaldía número 2007/2019, de fecha 9 de agosto, se establece la integración de la Junta de Gobierno Local y la designación de los Tenientes Alcaldes del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

Resultando que por Decreto de Alcaldía número 1785/2021, de fecha 21 de abril, se establece la

organización del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora, a partir del 1 de mayo del presente año, con la distribución de nuevas Concejalías.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades que me confiere Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE;

PRIMERO. Formar la Junta de Gobierno Local del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora, integrada por esta Alcaldía Presidencia y siete (7) concejales/as, siendo su funcionamiento en régimen de sesiones ordinarias, con periodicidad quincenal el primer y tercer jueves no festivo, de cada mes, a las y en la hora que se indicara en la convocatoria, (si es festivo se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días), excepto el mes de agosto que no habrá sesiones ordinarias. Y en régimen de sesiones extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

SEGUNDO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno bajo la presidencia de esta Alcaldía, a partir del 1 de mayo del presente año, a los siguientes concejales/as.

Don José Fernando Rivero Jiménez

Doña Raquel Gutiérrez García

Doña María De Los Ángeles González Rodríguez

Don Bruno Eusebio Domínguez Álvarez

Doña Cathaysa Vargas Curbelo

Don Eduardo González García.

Doña Lorena del Carmen Medina Mora.

TERCERO. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Guía de Isora, a partir del 1 de mayo del presente año, a los Sres./as concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno, por el siguiente orden:

1º Teniente de Alcalde: Don José Fernando Rivero Jiménez

2º Teniente de Alcalde: Doña Raquel Gutiérrez García

3º Teniente de alcalde: Doña María De Los Ángeles González Rodríguez

4º Teniente de Alcalde: Don Bruno Eusebio Domínguez Álvarez

5º Teniente de Alcalde: Doña Cathaysa Vargas Curbelo

6º Teniente de Alcalde: Don Eduardo González García.

7º Teniente de Alcalde: Doña Lorena del Carmen Medina Mora.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a los Sres./as Concejales/as interesados y dese cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia tal como establece el artículo 46 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídica de las Entidades Locales.”

Dado en Guía de Isora, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

ANUNCIO

4276

120808

(Modificación de nombramientos de Concejales Delegadas, para el ejercicio de competencias delegadas genéricas y especiales).

De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se publica el Decreto de la Alcaldía número 2021-1802 de 22/04/2021, que se transcribe a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que por el Pleno en sesión celebrada con fecha 8 de agosto de 2019, se procede a la elección y toma de posesión del cargo de Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora, de la Sra. Doña Josefa María Mesa Mora.

Resultando que por Decretos de Alcaldía número 2009/2019, de fecha 9 de agosto y número 2251/2019,

de fecha 2 de septiembre de delegaciones genéricas y especiales de atribuciones de la Alcaldía Presidencia.

Resultando que por Decretos de Alcaldía número 1785/2021, de fecha 21 de abril, se establece una nueva organización del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, a partir del 1 de mayo del presente año, con la distribución de las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Seguridad Ciudadana, Transporte, Señalización, Tráfico y Recursos Humanos.

- Concejalía de Economía, Hacienda y Cultura.

- Concejalía de Igualdad, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

- Concejalía de Servicios Municipales y Obras.

- Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional.

- Concejalía de Urbanismo y Accesibilidad.

- Concejalía de Desarrollo Socio-Económico, Sector Primario, Patrimonio Histórico y Turismo.

- Concejalía Medio Ambiente y Sanidad.

- Concejalía Formación, Ocio y Tiempo Libre.

- Concejalía de Deportes.

- Concejalía de Promoción Económica.

- Concejalía de Dependencia.

Resultando que por Decretos de Alcaldía número 1786/2021, de fecha 22 de abril, se establece la integración de la Junta de Gobierno Local y la designación de los Tenientes Alcaldes del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, a partir del 1 de mayo del presente año.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades que me confiere Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE;

PRIMERO. Modificar los nombramientos para el ejercicio de competencias delegadas genéricas y especiales, de las Concejales Delegadas, Doña Raquel Gutiérrez García y Doña Lorena del Carmen Medina Mora, respectivamente, conferidos por Decreto de Alcaldía número 2009/2019, de fecha 9 de agosto y nombrar a las Sras. Concejales para el ejercicio de competencias delegadas genéricas de esta Alcaldía en forma expresa, a partir del 1 de mayo del presente año, nombradas Tenientes Alcaldes y para las siguientes concejalías;

TENIENTE DE ALCALDE

CONCEJALÍAS

Segundo Teniente de Alcalde:

Doña Raquel Gutiérrez García

Concejalía de Economía, Hacienda y Cultura.

Séptimo Teniente de Alcalde:

Doña Lorena del Carmen Medina Mora.

Concejalía de Desarrollo Socio-Económico,
Sector Primario, Patrimonio Histórico y Turismo.

Las delegaciones genéricas conferidas abarcan la facultad de dirigir y gestionar los servicios comprendidos en cada Concejalía, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Alcalde Presidente o Junta de Gobierno Local y ejercer la dirección (jefatura funcional) del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento de la misma.

SEGUNDO. Modificar las delegaciones para cometidos específicos a la Sra. Concejala doña Raquel Gutiérrez García, Concejalía Delegada de Desarrollo Socio-Económico, Sector Primario y Patrimonio Histórico conferidas por Decreto de Alcaldía número 2009/2019, de fecha 9 de agosto y conferir a la Sra. Concejala delegaciones para cometidos específicos en la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Cultura, a partir del 1 de mayo del presente año, para la función de planificación financiera, gestión del presupuesto y sus modificaciones, de la gestión tributaria y de la superior dirección de los servicios de Intervención General, Tesorería, Contabilidad General y Recaudación, así como la tramitación y propuesta de resolución de expedientes de cualquier asunto relacionado con la concejalía delegada, y en particular las siguientes atribuciones:

- Elaboración del proyecto de presupuesto municipal.
- Ejecución y modificación el presupuesto municipal.
- Coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas concejalías
- Realizar propuesta para la modificación y establecimiento de ordenanzas fiscales.
- Asesoramiento económico y fiscal, emitiendo los informes y estudios necesarios para la tramitación de los expedientes incoados por las distintas concejalías.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al área de su competencia.
- Catastro.
- Cualquier otra función, no expresamente mencionada, directa o indirectamente relacionada con la concejalía delegada.
- Dirección y gestión de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia de Cultura.

- La gestión de infraestructuras para actividades socioculturales.

- La gestión de las escuelas municipales de ocio.

- Premios a la creación artística y literaria y los concursos para otorgarlos.

- Relaciones con las Asociaciones Culturales y Artísticas.

- Control, gestión e inspección del inmueble donde se ubica las Bandas Municipales, Biblioteca Municipal y demás centros de igual carácter.

- Fiestas. Tramitación y propuesta de resolución de expedientes con ocasión de la celebración de eventos, encuentros, y actos celebrados con ocasión de las fiestas tradicionales del Municipio. Igualmente entenderá de otros actos festivos, que no teniendo el carácter de tradicional, organizare el Ayuntamiento, o se realizare en colaboración o en apoyo de la iniciativa privada.

Además, se delegan las siguientes atribuciones:

- En materia de contratación menor. Dictar resolución de aprobación del gasto, adjudicación, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago correspondiente.

- En materia tributaria. Dictar resolución de los padrones tributarios, aprobación de recibos y liquidaciones, resolución de reclamaciones, anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias, resolución sobre fraccionamiento y aplazamientos de pago de tributos, resolución sobre devoluciones de ingresos indebidos.

- Resolución de aprobación de anticipos de caja fija y pagos a justificar, el libramiento de las provisiones de fondos correspondientes, así como la aprobación de la justificación de los mismos, conforme a las previsiones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, independientemente de su importe.

- Resolución de los Recursos de Reposición de las resoluciones adoptadas por delegación.

Además, se delega la firma de los siguientes actos y documentos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 2 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

* Mandamientos de pago y de ingreso, incluidos los instrumentos de pago (cheques, transferencias, giros, etc.) a cuyo efecto se remitirá certificación a las entidades bancarias para proceder al reconocimiento de la firma.

* Visto bueno de las facturas de aquellos contratos menores promovidos por la citada Concejalía.

* Firma de los modelos tributarios de la Administración del Estado, Autonómica y de Seguridad Social.

* Visto bueno de los certificados referidos a la justificación de subvenciones.

* Visto bueno de los certificados de los decretos emitidos por su Tenencia de Alcaldía.

TERCERO. Modificar las delegaciones para cometidos específicos a la Sra. concejala Doña Lorena del Carmen Medina Mora, Concejalía Delegada de Cultura y Turismo conferidas por Decreto de Alcaldía número 2009/2019, de fecha 9 de agosto y conferir a la Sra. Concejala delegaciones para cometidos específicos en la Concejalía de Desarrollo Socio-Económico, Sector Primario, Patrimonio Histórico y Turismo, a partir del 1 de mayo del presente año, para la tramitación y propuesta de resolución de expedientes de cualquier asunto relacionado con el área delegada, y en particular las siguientes atribuciones:

- Tramitación, seguimiento, control y ejecución de ayudas y subvenciones.

- Programas Dirección General de Desarrollo Socio Económico.

- Convenios-Subvenciones, en materia de empleo, con el Servicio Canario de Empleo, Servicio de Empleo Público Estatal, etc.; Plan Especial de Empleo Social, ZRD; Programa de Formación Experimental de Empleo; Alternancia etc.

- Desarrollo del Plan Estratégico.

- Dirección Centro Empleo y Desarrollo.

- Tramitación de expedientes de homologación de cursos de formación ocupacional.

- Bolsas de Empleo Municipal.

- Intermediación Mercado Laboral.

- Orientación y Asesoramiento laboral.
- Búsqueda Activa de Empleo.
- Asesoramiento y Orientación Colectivos: artesanos, agricultores, ganaderos, etc.
- Gestión Mercados Agrotradicionales.
- Dirección, coordinación y ejecución de los Planes de seguridad de espectáculos públicos municipales.
- Protección y Gestión del Patrimonio Histórico.
- Festival Internacional y Mercado de Cine documentales MIRADAS Doc. y cualquier otro de igual índole.
- Promoción del desarrollo de proyectos turísticos en el municipio.
- Desarrollo del Plan Estratégico Turístico
- Gestión y coordinación de la red de Oficinas de Turismo y Servicios de Información Digital
- Plan de Promoción Local (Convenio de Promoción Turismo de Tenerife).
- Promoción de Productos turísticos.
- Tramitación de subvenciones relacionadas con la competencia de la concejalía.
- Cualquier otra función no expresamente atribuida, pero relacionada con la concejalía.

Además se delega la firma de los siguientes actos y documentos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 2 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

* La documentación justificativa de las subvenciones solicitadas por las Concejalía en materia de su competencia.

CUARTO. Dentro de su servicio, las Concejalas Delegadas ejercerán, respecto de los expedientes, las siguientes facultades:

1. Incoación, instrucción y propuesta de resolución o, en caso, resolución, de los expedientes administrativos que se tramiten, total o parcialmente, en su concejalía.

2. El impulso general de los expedientes, que se desarrollará con arreglo a las normas administrativas de economía, coordinación, celeridad y eficacia.

3. Dictar orden para alterar la tramitación consecutiva de expedientes de homogénea naturaleza.

4. Requerir a los particulares para cumplimentar los trámites necesarios y subsanar defectos.

5. Declarar decaído el derecho al trámite y formular propuesta de archivo de los expedientes.

6. Conceder el trámite de audiencia.

7. Solicitar a otras Administraciones, los informes y trámites que fueren precisos.

8. Convocar previamente las reuniones que se precisen para reducir al mínimo las discrepancias que pudieran existir entre varios interesados.

9. Realizar el seguimiento de asuntos que, por su importancia y naturaleza, requieran la tramitación por otra Concejalía.

10. Coordinarse con otras Concejalías específicas en los asuntos que supongan necesidad de tramitación conjunta.

QUINTO. Sin perjuicio del ejercicio de competencias realizadas por sustitución entre las Concejalas delegadas, en ningún caso podrán éstas delegar las atribuciones de las mismas, que posean por delegación. En todas las actuaciones realizadas por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia, figurando “La Alcaldesa Presidenta, por delegación, Decreto Xxx/xx de xx.xx/2021, la Concejala Delegada de (...)”.

SEXTO. Se reserva esta Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Avocación.

2. Gestión, dirección y Jefatura del Personal de todos los Servicios y Áreas.

3. Dirección, gestión, superior impulso e inspección técnica y/o administrativa de los distintos servicios y áreas.

4. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

5. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

6. En los supuestos de delegación de firma ante ausencia por disfrute del periodo vacacional o enfermedad la delegación atribuida a la concejalía delegada retornara al Alcalde Presidente.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a los Sras. Concejales interesadas y dese cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

OCTAVO. Mantener lo contenido en los Decretos de Alcaldía número 2009/2019, de fecha 9 de agosto y número 2251/2019, de fecha 2 de septiembre de delegaciones genéricas, especiales y cometidos específicos de atribuciones de la Alcaldía Presidencia, en todo lo que no contradiga a la presente resolución.

NOVENO. Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde su firma de la resolución por el Alcalde.”

Dado en Guía de Isora, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

4277

120147

Por Resolución número 2021000149, del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, don José Daniel Izquierdo Barroso, de fecha 18 de junio de 2021, se aprueban provisionalmente los siguientes padrones correspondientes al presente ejercicio 2021:

1. ENTRADA VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTOS.

2. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Se exponen al público en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, por un período de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, formular Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, José Daniel Izquierdo Barroso.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

4278

119149

Tramitándose en este Ayuntamiento expedientes por abandono de los vehículos retirados de la vía pública que se encuentran ubicados en el depósito municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento regulador del servicio de recogida, retirada y permanencia en depósito de vehículos abandonados en la vía pública (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife número 108, de 17 de agosto de 2012), por la Alcaldesa-Presidenta se ha dictado la siguiente resolución, en virtud de la cual se otorga al titular un plazo de QUINCE DÍAS para proceder a retirarlo previo pago de los costes ocasionados:

“La Alcaldesa-Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021002128, de fecha 15 de junio de 2021, que literalmente dice:

“DECLARACIÓN DE VEHÍCULO RETIRADO DE LA VÍA PÚBLICA Y UBICADO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Visto los expedientes instruidos por este Ayuntamiento para la declaración de abandono de vehículos ubicados en el Depósito Municipal por período de tiempo superior a los DOS MESES.

Visto que notificado, mediante correo certificado, el requerimiento al titular del vehículo, matrícula

9467LCN, el cual fue recibido el 18 de mayo de 2021, otorgándole un plazo de QUINCE DÍAS para su retirada, con la advertencia de que, en caso contrario, se procedería a considerar dicho vehículo como abandonado y a iniciar su tratamiento como residuo sólido urbano, sin que en el plazo conferido al efecto, se haya procedido a su retirada ni presentado alegaciones.

Visto que en Dependencias Municipales se encuentra, actualmente, entre otros, el vehículo que a continuación se detalla:

MATRÍCULA: 9467-LCN

MARCA/MODELO: RENAULT CAPTUR

D.N.I./N.I.E.: 43.665.514-Z

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento regulador del servicio de recogida, retirada y permanencia en depósito de vehículos abandonados en la vía pública, en virtud del cual “se procederá a iniciar el expediente administrativo por abandonado, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia y cualesquiera otros medios que se estime oportunos, la relación de vehículos que han sido retirados y se encuentran depositados y que transcurrido el plazo de DOS MESES no han sido reclamados por sus titulares, a los que se les otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS para proceder a retirarlos previo pago de los costes ocasionados”.

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la publicación de la relación del vehículo mentado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica eadmin.aridane.org de este Ayuntamiento, otorgándole a su titular un plazo de QUINCE DÍAS para proceder a su retirada, previo pago de los costes ocasionados.

SEGUNDO. Si por el titular del vehículo no se procediera a lo anterior, se decretará la situación de abandono del vehículo, iniciándose, en su caso, el expediente para su tratamiento como residuo sólido urbano o para su configuración como efecto no utilizable y su enajenación mediante subasta pública si por sus buenas condiciones no procede su desguace

o dictándose resolución en la que se adjudique la titularidad y el uso del del vehículo a la Corporación, si por las necesidades de servicio e interés público se estimase que el vehículo abandonado pudiera servir para dicho interés público.

Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.”

Los Llanos de Aridane, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

4279

120067

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de junio de 2021, ha informado favorablemente LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020.

Dicha Cuenta, junto con el dictamen de la Comisión Informativa se encuentra expuesta al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS.

Durante este plazo y OCHO DÍAS MAS, se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe tal y como dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

4280

120068

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía número 2021001869 se acordó iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Comunicación Previa y Acta de Inspección citadas en el antecedente primero del

cuerpo de este informe, por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad del artículo 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Lesionar los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, derecho a la salud, del artículo 43 de la Constitución Española de 1978.

Al entender que el acto puede tener por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, el expediente es sometido a información pública y, por tanto, se confiere plazo de QUINCE (15) DÍAS a los efectos de quienes se entiendan interesados presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría municipal, en horario coincidente con el del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

En Los Llanos de Aridane, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

4281 **119970**
ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2020 y debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante los cuales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes, modificado por la

Disposición Final 19ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Puerto de la Cruz, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida

EXTRACTO DE ACUERDO

4282 **119615**

El Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada del día 10 de junio de 2021, adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de aprobar provisional y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, el REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO PARA LA DISCAPACIDAD Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, con el Texto que se contiene íntegro en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación; así como ordenar la exposición pública y ABRIR UN PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EXTRACTO DE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, Rubens Ascanio Gómez.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

4283 **120729**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios

Protegidos de Canarias, se somete a información pública el Convenio de Cesión Gratuita, tramitado con número de Expediente 2021001027. El señor Consejero Director dicta Resolución número 3.970, de 23 de junio de 2021, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO. Someter a información pública el presente Convenio Urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Camino Bocatuerta, número 56, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con doña Sara Visitación Martín López con N.I.F. número 785***** por un plazo de DOS MESES, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 13,92 m2, sita en Camino Bocatuerta, número 56 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Camino Bocatuerta; SUROESTE, Parcela de la que se segrega Ref. Catastral 1584840CS7418S; SURESTE, Ref. Catastral 1584839CS7418S; NOROESTE: Ref. Catastral 1584841CS7418S.

SEGUNDO. Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución número 3261/2021, de 27 de mayo, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO. Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la interesada.

QUINTO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF res. 444/2020
- LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

4284

120730

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el Convenio de Cesión Gratuita, tramitado con número de Expediente 2020003217. El señor Consejero Director dicta Resolución número 3.971, de 23 de junio de 2021, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO. Someter a información pública el presente Convenio Urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de suelo destinado a viario por el PGO, sito en Avda. Trinidad esquina calle Barcelona, San Cristóbal de La Laguna, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad Antonino Jorge Bilbao, S.L. provista de C.I.F. número B38390522 por un plazo de DOS MESES, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela surgida de la segregación practicada en virtud de Resolución número 3657/2021, de fecha 11 de junio, con superficie de 2,23 m² de una finca matriz de 425,47 m², sita en Avda. Trinidad esquina calle Barcelona, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Parcela catastral de la que se segrega 1117301CS7511N; SUROESTE, Esquina Avda. Trinidad con calle Barcelona; SURESTE, calle Barcelona; NOROESTE, Avda. Trinidad.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

TERCERO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF res. 444/2020
- LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

4285

120731

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información

pública el Convenio de Cesión Gratuita, tramitado con número de Expediente 2021002727. El señor Consejero Director dicta Resolución número 3.969, de 23 de junio de 2021, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO. Someter a información pública el presente Convenio Urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de suelo destinado a viario por el PGO, sito en Avda. Lucas Vega, número 93, San Cristóbal de La Laguna, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con doña María Antonia Rodríguez Rodríguez, por un plazo de DOS MESES, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela surgida de la segregación practicada en virtud de Resolución número 3392/2021, de fecha 3 de junio, con una superficie de 4,71 m², de una finca matriz de 131,97 m², sita en Avda. Lucas Vega, número 93 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, calificada como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Avda. Lucas Vega; SUR, Plaza de San Benito y Ref. Catastral 0322401CS7502S; ESTE, Ref. Catastral 0322401CS7502S; OESTE, Avda. Lucas Vega.

SEGUNDO. Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución número 3392/2021, de 3 de junio y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO. Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la interesada.

QUINTO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF res. 444/2020
- LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

4286

120732

Extracto de Decreto de Alcaldía Número: 2021-0444
Fecha: 23/06/2021 por el que se convoca Subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S) del Instituto de Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Úrsula para el año 2021

BDNS (Identif.): 571745

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571745>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrían acogerse a estas ayudas todas las A.M.P.A.S constituidas en el centro educativo Instituto de Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Úrsula.

Segundo. Requisitos Específicos:

Tener domicilio social en Santa Úrsula y estar legalmente constituida.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S) del Instituto de Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria de Santa Úrsula para el año 2021, con el fin de sufragar y/o contribuir a los gastos de las entidades asociativas, que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a fomentar las finalidades que para las asociaciones de madres y padres de alumnos establece el artículo 5º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 5º del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que regula dichas asociaciones.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S) del Instituto de Enseñanza de Educación Secundaria

Obligatoria de Santa Úrsula para el año 2021, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es)

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3260.48905, Proyecto 21.3.0000026, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2021 por un importe de 6.000,00 euros.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases, durante VEINTE DÍAS NATURALES (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, éste se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES, Santiago Pérez Ramos.

ANUNCIO

4287

121241

Detectado error en la publicación de fecha 14 de junio de 2021 (BOP número 71), relativa a la Aprobación Definitiva de la Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito, por medio del presente se procede a la publicación de corrección de error.

Donde dice:

Suplemento Créditos		Descripción	Importe
Gastos	Capítulo	IV (Transferencias Corrientes)	120.000,00
		Total	120.000,00
Ingresos	Capítulo	VIII (Remanente de Tesorería)	120.000,00
		Total	120.000,00

Debe decir:

Suplemento Créditos		Descripción	Importe
Gastos	Capítulo	IV (Transferencias Corrientes)	100.000,00
		Total	100.000,00
Ingresos	Capítulo	VIII (Remanente de Tesorería)	100.000,00
		Total	100.000,00

En Santa Úrsula, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, Santiago Pérez Ramos.

SANTIAGO DEL TEIDE**EDICTO****4288****120995A**

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose a la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta, número 10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a contar a partir de esta publicación.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

NÚMERO EXPEDIENTE: 2021003423.

TITULAR: DOÑA CONCEPCIÓN GORRÍN GONZÁLEZ.

REF. CATASTRAL: 38040A003000920000SO.

PROCEDIMIENTO: INFORMES OTRAS ADMINISTRACIONES.

TIPO DE ACTO: COMUNICACIÓN INFORME EMITIDO POR SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJES DEL CABILDO DE TENERIFE.

Contra este acto administrativo, que es de trámite, no se puede interponer ningún recurso. Lo que se le comunica como interesado para su conocimiento y efectos, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS proceda a realizar las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes, con carácter

previo a la emisión de la correspondiente propuesta de resolución.

Santiago del Teide, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo.

EDICTO**4289****120995B**

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose a la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta, número 10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a contar a partir de esta publicación.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

NÚMERO EXPEDIENTE: 2021003423.

TITULAR: HEREDEROS ISMAEL ESTEBAN JIMÉNEZ NAVARRO.

REF. CATASTRAL: 38040A003000890000SO.

PROCEDIMIENTO: INFORMES OTRAS ADMINISTRACIONES.

TIPO DE ACTO: COMUNICACIÓN INFORME EMITIDO POR SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJES DEL CABILDO DE TENERIFE.

Contra este acto administrativo, que es de trámite, no se puede interponer ningún recurso. Lo que se le comunica como interesado para su conocimiento y efectos, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS proceda a realizar las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes, con carácter previo a la emisión de la correspondiente propuesta de resolución.

Santiago del Teide, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo.

EDICTO

4290

120995C

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose a la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta, número 10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a contar a partir de esta publicación.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

NÚMERO EXPEDIENTE: 2021003423.

TITULAR: DOÑA ANTONIA DORTA LINARES.

REF. CATASTRAL: 38040A003000930000SK.

PROCEDIMIENTO: INFORMES OTRAS ADMINISTRACIONES.

TIPO DE ACTO: COMUNICACIÓN INFORME EMITIDO POR SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJES DEL CABILDO DE TENERIFE.

Contra este acto administrativo, que es de trámite, no se puede interponer ningún recurso. Lo que se le comunica como interesado para su conocimiento y efectos, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS proceda a realizar las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes, con carácter previo a la emisión de la correspondiente propuesta de resolución.

Santiago del Teide, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo.

EDICTO

4291

120995D

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose a la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta, número 10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a contar a partir de esta publicación.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

NÚMERO EXPEDIENTE: 2021003423.

TITULAR: HEREDEROS DE MARÍA LUISA GORRÍN TRUJILLO.

REF. CATASTRAL: 38040A003000910000SM.

PROCEDIMIENTO: INFORMES OTRAS ADMINISTRACIONES.

TIPO DE ACTO: COMUNICACIÓN INFORME EMITIDO POR SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJES DEL CABILDO DE TENERIFE.

Contra este acto administrativo, que es de trámite, no se puede interponer ningún recurso. Lo que se le comunica como interesado para su conocimiento y efectos, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS proceda a realizar las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes, con carácter previo a la emisión de la correspondiente propuesta de resolución.

Santiago del Teide, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo.

EDICTO

4292

120995E

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose a la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta, número 10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a contar a partir de esta publicación.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

NÚMERO EXPEDIENTE:2021003423.

TITULAR: DON ANTONIO NAVARRO FORTES.

REF. CATASTRAL: 38040A003000880000SM.

PROCEDIMIENTO: INFORMES OTRAS ADMINISTRACIONES.

TIPO DE ACTO: COMUNICACIÓN INFORME EMITIDO POR SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJES DEL CABILDO DE TENERIFE.

Contra este acto administrativo, que es de trámite, no se puede interponer ningún recurso. Lo que se le comunica como interesado para su conocimiento y efectos, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS proceda a realizar las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes, con carácter previo a la emisión de la correspondiente propuesta de resolución.

Santiago del Teide, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo.

TEGUESTE

ANUNCIO

4293

120436

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1039 de fecha 22/06/2021 se aprobó el padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo último, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, número 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso

de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

ANUNCIO

4294

120819

Por medio del presente, se hace público para general conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía número 1050/2021 de fecha 24 de junio de 2021, se resolvió asignar como personal asesor del Tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura de tres (3) plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste por turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, en la realización de la prueba psicotécnica a las siguientes personas:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nº. COLEG
1	María del Carmen Bernal Martínez	***1664**	T-1618
2	Cristina García González	***9268**	T-2572
3	Judit Cabrera Hernández	***5975**	T-1733
4	Nayra Rodríguez Díaz	***9048**	T-2080
5	Ana Mirta Morales	***9671**	T-1090
6	Laura Monje Benítez	***2263**	T-1491

En la Villa de Tegueste, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

VALVERDE

ANUNCIO

4295

119974

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2021-1014 de fecha 21/06/2021 se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde y, consecuentemente, se declaró desierto el proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna para los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias, por falta de aspirantes para el desarrollo del mismo, en los siguientes términos:

“(…) Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía número 2018-0134 de fecha 06/02/2018 se aprobaron las siguientes “Bases para regir la convocatoria para cubrir una plaza vacante de oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna para los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias” (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 22 de 19/02/2018, B.O.C. número 37 de fecha 21/02/2018 y B.O.E. número 56 de fecha 05/03/2018).

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía número 2021-0772 de fecha 14/05/2021 se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas de la convocatoria

para cubrir una plaza vacante de oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna para los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias, en la que se incluyó los defectos de la lista de excluidos susceptibles de ser subsanados al único aspirante que presentó solicitud.

Atendido que transcurrido el plazo de subsanación de los defectos de la causa de inadmisión de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, resultante el día 07/06/2021, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP Santa Cruz de Tenerife número 62 de fecha 24/05/2021), no consta documentación de subsanación por el único aspirante que presentó solicitud para el proceso selectivo.

Considerando que de conformidad con dichas bases finalizado dicho plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En consecuencia y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, esta Alcaldía- Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la siguiente RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna para los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias:

EXCLUIDOS

N.º ORDEN: 1

REGISTRO ENTRADA: 2018-E-RC-1121 de fecha 12/03/2018

SOLICITANTE: Jonás García Castro

D.N.I.: ***56.73***

CAUSA DE INADMISIÓN: El certificado médico presentado no cumple con lo establecido en el apartado 2.9 de la Base Cuarta punto “2. Documentación a adjuntar”.

SEGUNDO: Consecuentemente, declarar desierto el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna para los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias, por falta de aspirantes para el desarrollo del mismo.

TERCERO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de UN MES, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto Recurso de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, transcurrido UN MES sin que se notifique su resolución. (...)”

Valverde, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Ramón China Padrón.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****4296****122346**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los que se remite el artículo 179.4 del mismo Real Decreto Legislativo y los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a los que se remite el artículo 42 del mismo Real Decreto, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General de esta Entidad Local se halla expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito 2/2021 financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales 2020, que afecta al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

b) Oficina de exposición: Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 08:00 horas a 13:30 horas de lunes a viernes.

c) Lugar de presentación de reclamaciones: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 08:00 a 13:30 horas de lunes a viernes o en la sede electrónica del Ayuntamiento "villademazo.sedelectronica.es". También podrán presentarse en cualquiera de los restantes lugares enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a cuyo efecto se hace constar que la dirección del Ayuntamiento es Plaza Pedro Pérez Díaz, número 1, 38730-Villa de Mazo.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento, que tendrá el plazo de UN MES para resolver.

Villa de Mazo, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Goretti Pérez Corujo.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**FCC AQUALIA, S.A.****ANUNCIO****4297****83425**

La empresa Aqualia, S.A., concesionaria de la recaudación de saneamiento y Servicio Municipal de agua potable de la Villa de Arafo.

HACE SABER:

Que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento del Segundo Bimestre de 2021 (marzo y abril de 2021), será desde el día 1 de mayo de 2021 hasta el 10 de junio de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Arafo, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Aqualia, S.A.

EDICTO**4298****111498**

La empresa Aqualia, S.A., concesionaria de la recaudación de saneamiento y Servicio Municipal de agua potable de la Villa de Arafo.

HACE SABER:

Que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento del Tercer Bimestre de 2021 (mayo y junio de 2021), será desde el día 1 de julio de 2021 hasta el 10 de agosto de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Arafo, a diez de junio de dos mil veintiuno.

Aqualia S.A.

